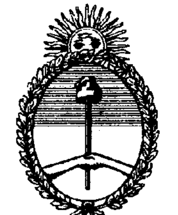
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 12 DE MARZO DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.604

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

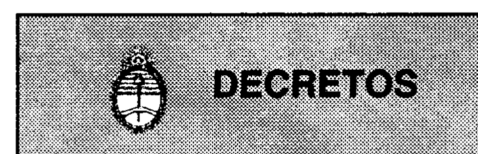
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 712.478



ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Decreto 196/97

Desígnase Vocal Primero en el Directorio.

Bs. As., 7/3/97

VISTO el Expediente Nº 750-001602/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 1572 del 19 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.076 creó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS dirigido y administrado por un Directorio de CINCO (5) miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, y dispuso que, previamente a su designación, se deberá comunicar los fundamentos de tal decisión a una Comisión del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, organizada según pautas establecidas en la norma.

Que se ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 1572 del 19 de diciembre de 1996 en cuanto a la notificación al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a los efectos de dar traslado a la Comisión creada por el Artículo 55 segundo párrafo de la Ley Nº 24.076, de la propuesta de designación de un profesional para cubrir el cargo de Vocal Primero del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

Que la COMISION BICAMERAL DE RECONVERSION DE LA INDUSTRIA GASIFERA del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a través de su Presidente, ha comunicado que se han considerado los antecedentes del Decreto Nº 1572 del 19 de diciembre de 1996, mediante el cual se promueve la designación en el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, como Vocal Primero del Ingeniero Hugo Daniel MUÑOZ, no teniendo observación alguna que formular al respecto al perfil del mismo.

Que se encuentran cumplidos todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley Nº 24.076.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto en los Artículos 54 y 55 de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, como Vocal Primero al Ingeniero Hugo Daniel MUÑOZ (Libreta de Enrolamiento Nº 8.513.930).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

CLONACION

Decreto 200/97

Prohíbense los experimentos de clonación relacionados con seres humanos.

Bs. As., 7/3/97

VISTO el expediente Nº 2002-2657/97-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que es función indelegable del Estado la defensa de la dignidad de la persona humana, la preservación de su salud y la calidad de vida de los habitantes.

Que, asimismo, el Estado debe asegurar y garantizar el correcto empleo de los procedimientos y técnicas de uso y aplicación en los seres humanos.

Que los avances científicos que son de conocimiento público posibilitan la realización de experimentos de clonación humana que plantean problemas éticos y morales que se contraponen a las pautas y valores culturales propios de nuestro pueblo.

Que, por ello, resulta de urgente necesidad reglamentar, controlar y fiscalizar todas las actividades relacionadas con los experimentos de clonación, en particular con seres humanos.

Que el Gobierno Nacional ha tomado conocimiento del impacto generado en la comunidad internacional como consecuencia de los avances científicos vinculados con la clonación.

Que, igualmente, ha tomado conocimiento de las opiniones formuladas por representantes de distintos credos religiosos e instituciones científicas y de las decisiones adoptadas por gobiernos de diversos países fijando posiciones concretas al respecto.

Que, en tal sentido, ha recopilado la información pertinente que justifica la presente decisión, indicando al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL que, previa consulta con la COMISION NACIONAL DE BIOETICA, que funciona en el ámbito de ese Ministerio, elabore un anteproyecto de ley sobre el tema para ser remitido al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que el presente decreto se dicta en Acuerdo General de Ministros y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTEDE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Prohíbense los experimentos de clonación relacionados con seres humanos.

Art. 2º — Encomiéndase al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL que, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días, elabore el proyecto de ley respectivo.

Art. 3º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach. — Alberto Mazza. — Roque B. Fernández. — José A. Caro Figueroa. — Susana B. Decibe. — Jorge M. R. Domínguez. — Guido J. Di Tella.

SUMARIO

Pág.

ADHESIONES OFICIALES
Resolución 127/97-SAGPA
Auspíciase la "8va. Exposición Anual de Caprinos de Angora". 8

ALGODON
Resolución 128/97-SAGPA
Modifícase la Resolución Nº 408/96 ex-IASCAV, por la que se fijaron las fechas obligatorias para la siembra de algodón para la presente campaña algodonera en las provincias indicadas en su artículo 1º. 8

CLONACION
Decreto 200/97
Prohíbense los experimentos de clonación relacionados con seres humanos. 1

CULTO
Resolución 2585/96-SC
Inscríbese a la organización denominada Iglesia Evangélica El Poder de Dios en Acción en el Registro Nacional de Cultos. 7

Resolución 2588/96-SC
Inscríbese a la organización denominada Iglesia Pentecostal de Dios El Shaday en el Registro Nacional de Cultos. 7

Resolución 2834/96-SC
Inscríbese a la organización denominada Misión Evangélica Iglesia de Cristo en el Registro Nacional de Cultos. 7

Resolución 3293/96-SC
Inscríbese a la organización denominada "Asociación Espiritista Faro de Amor" en el Registro Nacional de Cultos. 7

Resolución 3528/96-SC
Inscríbese a la organización denominada "Sociedad Umbandista Religiosa Africanista Ogum Bandeira Oxala" en el Registro Nacional de Cultos. 8

Resolución 3529/96-SC
Inscríbese a la organización denominada "Iglesia Evangélica Adonai" en el Registro Nacional de Cultos. 8

Resolución 3530/96-SC
Modifícase la Resolución Nº 2834/96, por la que se inscribió a la organización denominada Misión Evangélica Iglesia de Cristo en el Registro Nacional de Cultos. 7

Pág.

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
Decreto 196/97
Desígnase Vocal Primero en el Directorio. 1

FORESTACION
Resolución 126/97-SAGPA
Apruébase el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1994, a aquellos titulares cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 235/96 y 886/96. 9

GAS NATURAL
Resolución 424/97-ENRG
Suspéndese la aplicación de la Resolución Nº 357/96, para los Subdistribuidores de Gas Licuado de Petróleo Indiluido por Redes, cuya área de servicio comprende la Provincia de Buenos Aires. 11

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA
Resolución 1/97-CGEP
Establécense requisitos que deberá cumplir la madre trabajadora por nacimiento de hijo con Síndrome de Down. 7

PROMOCION INDUSTRIAL
Resolución General 4305/97-DGI
Regímenes de Promoción Industrial. Decreto Nº 1125/96, artículo 3º. Nómina de empresas promovidas reorganizadas o con reformulación y modificación de proyectos. Resolución General Nº 4235. Su modificación. 2

PERSONAL MILITAR
Decreto 199/97
Promoción de Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea. 2

SANIDAD VEGETAL
Resolución 129/97-SAGPA
Apruébanse los costos del Servicio de Desinsectación a realizarse en los puestos de control de la Barrera Zoofitosanitaria Patagónica y los puestos de control de la Barrera Fitosanitaria de las Provincias de Mendoza y San Juan (Nuevo Cuyo-Fase I). 8

AVISOS OFICIALES

Nuevos 13

Anteriores 16

PERSONAL MILITAR

Decreto 199/97

Promoción de Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea.

Bs. As., 7/3/97

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo determinado por los Artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 99, inciso 13 de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 1996, al Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea que a continuación se menciona:

BRIGADIERES:

Cuerpo de Comando:

D. Roberto Manuel DE SAA	LE Nº 4.357.488
D. Rubén Oscar PALAZZI	LE Nº 7.976.178

COMODOROS:

Cuerpo de Comando:

D. Antonio Alberto BRUNO (E Air)	LE Nº 7.977.130
D. Juan Manuel VAZQUEZ (E Air)	LE Nº 8.247.172
D. César Rafael MAGNANO (E Air)	LE Nº 8.179.004
D. José Agustín VANDEN PANHUYSEN (E Air)	LE Nº 6.555.253
D. Horacio Alberto RODRIGUEZ (E Tec)	LE Nº 7.989.037
D. Alberto Américo CATALA (E Air)	LE Nº 7.989.057
D. Anselmo Marcial ROJO ARAUZ (E Air)	LE Nº 7.993.754
D. Héctor Mario PERGOLINI (E Air)	LE Nº 7.996.959
D. Jorge Eduardo BARAVALLE (E Air)	LE Nº 4.556.111

VICECOMODOROS:

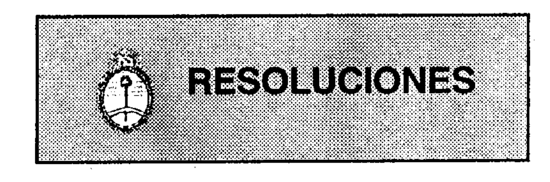
Cuerpo de Comando "A":

D. Osvaldo Raúl BATTIONI (E Air)	LE Nº 7.693.354
D. Jacinto DESPIERRE (E Air)	LE Nº 7.784.299
D. Mario Oscar CHARRA (E Gen)	DNI Nº 5.533.157
D. Juan Evaristo CARMONA NADAL (E Gen)	LE Nº 7.993.569
D. Fernando José LUNA (E Air)	DNI Nº 7.886.497
D. Ernesto José PRIOR (E Air)	DNI Nº 7.804.904
D. Narciso JURI (E Air)	LE Nº 8.358.372
D. Alberto Vicente BORSATO (E Air)	LE Nº 5.089.771
D. Guillermo José TESTONI SONZINI (E Air)	LE Nº 8.538.087
D. Carlos Alberto MORENO (E Air)	LE Nº 8.295.216
D. Guillermo Francisco FORNES (E Air)	LE Nº 7.617.020
D. Norberto Rubén DIMEGLIO (E Air)	LE Nº 8.295.444
D. Eduardo Oscar GARCIA PUEBLA (E Air)	DNI Nº 5.542.827
D. Jorge Adolfo ORTIZ VALVERDE (E Gen)	LE Nº 8.538.379
D. Roberto Hugo PERROTTO (E Air)	LE Nº 8.261.184
D. José Luis BACAREZZA (E Air)	LE Nº 5.263.489
D. Armando Raúl VALVERDE (E Air)	DNI Nº 8.531.307
D. Miguel Alberto AGUILAR (E Gen)	LE Nº 7.646.847
D. Pablo Marcos Rafael CARBALLO (E Air)	LE Nº 8.214.617
D. Dante Rafael DOVICHI (E Air)	LE Nº 7.693.754
D. Eduardo GLOGGER (E Gen)	LE Nº 4.752.930
D. Luis Augusto DEMIERRE (E Air)	LE Nº 8.406.488
D. Jorge Alberto CARNEVALINI (E Air)	LE Nº 7.786.602
D. Jorge Alberto LOPEZ (E Air)	LE Nº 7.641.695
D. Luis Guillermo MARTINEZ (E Gen)	LE Nº 8.295.233
D. Roberto COLODRO (E Gen)	DNI Nº 6.659.833

Cuerpo de los Servicios Profesionales:

D. Carlos Alberto MAC AULIFFE (E Jur)	LE Nº 7.975.699
D. Roque Lucio ALGAÑARAZ (E Cont)	LE Nº 6.049.599
D. Juan Manuel FUNES TONDINO (E Cont)	LE Nº 6.601.113
D. Ricardo Raúl GANDINO (E Jur)	LE Nº 4.425.322

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge Domínguez.



Dirección General Impositiva

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución General 4305/97

Regímenes de Promoción Industrial. Decreto Nº 1125/96, artículo 3º. Nómina de empresas promovidas reorganizadas o con reformulación y modificación de proyectos. Resolución General Nº 4235. Su modificación.

Bs. As., 10/3/97

VISTO la Resolución General Nº 4235, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución general se ha publicado la nómina de las empresas promovidas que dieron cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 2º del Decreto Nº 804 del 16 de julio de 1996, respecto de los actos administrativos correspondientes a las reformulaciones y modificaciones de proyectos y a la reorganización de dichas empresas.

Que habiéndose detectado errores en la información que debe contener la referida nómina de empresas promovidas, cabe sustituir la misma con efectos a partir de la vigencia de la mencionada resolución general.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y los artículos 3º y 7º del Decreto Nº 1125/96.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese desde su vigencia el Anexo de la Resolución General Nº 4235 por el que se aprueba y forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 4235

(TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 4305)

Nómina de empresas promovidas con reformulación de proyectos o reorganizadas, contempladas por el artículo 2º del Decreto Nº 804/96.

CUIT NRO.	EMPRESA	DTO. Nº	PROV.	
30-60214630-4	12 DE OCTUBRE SOCIEDAD ANONIMA	2270/95	CAT.	
30-60214630-4	12 DE OCTUBRE SOCIEDAD ANONIMA	2390/95	CAT.	
30-60214630-4	12 DE OCTUBRE SOCIEDAD ANONIMA	258/95	CAT.	
33-62304207-9	A.B.P.C. S.A.	2384/87	S.L.	
33-62304207-9	A.B.P.C. S.A.	1113/87	S.L.	
33-62304207-9	A.B.P.C. S.A.	4539/88	S.L.	
33-62304207-9	A.B.P.C. S.A.	5080/90	S.L.	
33-62304207-9	A.B.P.C. S.A.	1938/94	S.L.	
33-61364778-9	ACEROS SAN JUAN S.A.I.C.	0658SP/96	S.J.	
33-61364778-9	ACEROS SAN JUAN S.A.I.C.	658/96	S.J.	(1)
30-61632473-6	ADECK CONFECCIONES S.A.	203/95	L.R.	(2)
30-62220613-3	AFA SAN LUIS S.A.	4200/85	S.L.	
30-62220613-3	AFA SAN LUIS S.A.	2194/87	S.L.	
30-62220613-3	AFA SAN LUIS S.A.	1472/88	S.L.	
30-62220613-3	AFA SAN LUIS S.A.	4086/89	S.L.	
30-62220613-3	AFA SAN LUIS S.A.	274/91	S.L.	
30-62220613-3	AFA SAN LUIS S.A.	2981/92	S.L.	
30-62220613-3	AFA SAN LUIS S.A.	3063/92	S.L.	
30-59629816-4	AGRO ACEITUNERA S.A.	203/95	L.R.	(2)
30-61025455-8	AGRO INDUSTRIAL POMAN S.A.	1087/95	CAT.	
30-61025455-8	AGRO INDUSTRIAL POMAN S.A.	2270/95	CAT.	
30-61025455-8	AGRO INDUSTRIAL POMAN S.A.	2390/95	CAT.	
30-68168182-1	AGRO NATURAL S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-68158199-6	AGRO VERDE S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-67186189-9	AGROPECUARIA ANJULLON S.A.	198/95	L.R.	(2)
30-62514820-7	AGROPECUARIA EL TREBOL S.A.	1034/87	S.L.	

CUIT NRO.	EMPRESA	DTO. Nº	PROV.	
30-62514820-7	AGROPECUARIA EL TREBOL S.A.	1297/88	S.L.	
30-62514820-7	AGROPECUARIA EL TREBOL S.A.	939/89	S.L.	
30-62514820-7	AGROPECUARIA EL TREBOL S.A.	5070/90	S.L.	
30-62514820-7	AGROPECUARIA EL TREBOL S:A.	2513/92	S.L.	
30-64641980-4	AGROPECUARIA SAN JORGE S.A.	199/95	L.R.	(2)
30-64641980-4	AGROPECUARIA SAN JORGE S.A.	203/95	L.R.	(2)
30-62622549-3	AGUAS MINERALES CATAMARCA S.A.	258/95	CAT.	
30-50406520-7	AKAPOL S.A.C.I.F.I.A.	3136/94	S.L.	
30-50406520-7	AKAPOL S.A.C.I.F.I.A.	524/94	S.L.	
30-58775527-7	AKITO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA	198/95	L.R.	(2)
30-61284490-5	ALEPLAS LA TOMA S.A.	3130	S.L.	
30-61284490-5	ALEPLAS LA TOMA S.A.	2685	S.L.	
30-61946224-2	ALFOMBRAS SAN LUIS S.A.	5031/90	S.L.	
30-61172472-8	ALGODONERA DEL VALLE S.A.	1043/89	CAT.	
30-61172472-8	ALGODONERA DEL VALLE S.A.	2270/95	CAT.	
30-62086811-2	ALICA S.A.	2270/95	CAT.	
30-62086811-2	ALICA S.A.	2390/95	CAT.	
30-61351631-6	ALIGEO S.A.	4021/85	S.L.	
30-61351631-6	ALIGEO S.A.	2112/87	S.L.	
30-61351631-6	ALIGEO S.A.	4066/89	S.L.	
30-61351631-6	ALIGEO S.A.	2553/90	S.L.	
30-61763834-3	ALIMESA S.A.	199/95	L.R.	(2)
30-62091411-4	ALKANOS SAN JUAN S.A.	497SDE/90	S.J.	
30-62091411-4	ALKANOS SAN JUAN S.A.	2577SDE/91	S.J.	
30-60630195-9	ALTA PLASTICA S.A.	1232/87	S.L.	
30-60630195-9	ALTA PLASTICA S.A.	5059/90	S.L.	
30-58926406-8	ALTA TENSION S.A.	2757/85	S.L.	
30-58926406-8	ALTA TENSION S.A.	332/87	S.L.	
30-58926406-8	ALTA TENSION S.A.	4124/89	S.L.	
30-58926406-8	ALTA TENSION S.A.	5045/90	S.L.	
30-59902296-8	ALTEC SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1611/84	S.L.	
30-59902296-8	ALTEC SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	2093/84	S.L.	
30-59902296-8	ALTEC SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	2179/85	S.L.	
30-59902296-8	ALTEC SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3067/86	S.L.	
30-59902296-8	ALTEC SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1398/87	S.L.	
30-59902296-8	ALTEC SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1892/87	S.L.	
30-59902296-8	ALTEC SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	4380/88	S.L.	
30-59902296-8	ALTEC SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	922/89	S.L.	
30-59902296-8	ALTEC SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	5046/90	S.L.	
30-59902296-8	ALTEC SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1567/92	S.L.	
33-61795802-9	ALUBRY SAN LUIS S.A.	3768/85	S.L.	
33-61795802-9	ALUBRY SAN LUIS S.A.	3015/86	S.L.	
33-61795802-9	ALUBRY SAN LUIS S.A.	207/87	S.L.	
33-61795802-9	ALUBRY SAN LUIS S.A.	2578/93	S.L.	
33-61683341-9	ALUMINA S.A.	4252/85	S.L.	
33-61683341-9	ALUMINA S.A.	1115/88	S.L.	
33-61683341-9	ALUMINA S.A.	432/91	S.L.	
30-60823449-3	AMP SAN JUAN S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-61875227-1	ANDROQUIMICA S.A. E.F.	2225/86	S.L.	
30-61875227-1	ANDROQUIMICA S.A. E.F.	1044/88	S.L.	
30-61875227-1	ANDROQUIMICA S.A. E.F.	4587/86	S.L.	
30-50023556-6	ANGEL ESTRADA Y CIA. S.A.I.	200/95	L.R.	(2)
30-50023556-6	ANGEL ESTRADA Y CIA. S.A.I.	199/95	L.R.	(2)
30-59935441-3	ANTEX ANDINA S.A.	199/95	L.R.	(2)
30-59935441-3	ANTEX ANDINA S.A.	196/95	L.R.	(2)
30-60473224-3	ARCO S.A.	2539	S.L.	
30-60473224-3	ARCO S.A.	3558/89	S.L.	
30-61868492-6	ARGELITE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	195/95	L.R.	
30-61868492-6	ARGELITE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	204/95	L.R.	
30-61868492-6	ARGELITE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	192/95	L.R.	
30-61359031-1	ARGENCOS SOCIEDAD ANONIMA	203/95	L.R.	
30-61359031-1	ARGENCOS SOCIEDAD ANONIMA	202/95	L.R.	(2)
30-61359031-1	ARGENCOS SOCIEDAD ANONIMA	203/95	L.R.	(2)
30-61046535-4	ARIGITAL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1500/95	S.L.	
30-64276072-2	ARISCO SOCIEDAD ANONIMA	207/95	L.R.	(2)
30-61748455-9	AROS DANERI SOCIEDAD ANONIMA	658/96	S.J.	(1)
30-63138924-0	ARTES Y PINTURAS SAN LUIS S.A.	286/87	S.L.	
30-63138924-0	ARTES Y PINTURAS SAN LUIS S.A.	387/90	S.L.	
30-63138924-0	ARTES Y PINTURAS SAN LUIS S.A.	3235/90	S.L.	
30-61247099-1	ASWELL S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-67192423-8	ATILES S.A.	205/95	L.R.	(2)
30-67192423-8	ATILES S.A.	201/95	L.R.	(2)
30-67192423-8	ATILES S.A.	198/95	L.R.	(2)
33-63142903-9	AURESCER S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-60655239-0	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	57/86	S.L.	
30-60655239-0	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	1581/87	S.L.	
30-60655239-0	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	464/86	S.L.	
30-60655239-0	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	3199/84	S.L.	
30-60655239-0	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	2622/86	S.L.	
30-60655239-0	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	2360/86	S.L.	
30-60655239-0	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	1875/85	S.L.	
30-60655239-0	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	2749/91	S.L.	
30-60655239-0	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	3185/84	S.L.	
30-60655239-0	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	3041/92	S.L.	
30-60655239-0	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	3056/92	S.L.	
30-60655239-0	AUTOSAL SOCIEDAD ANONIMA	457/96	S.L.	
30-58603251-4	BANDEX S.A.	3979/91	S.L.	
30-61942420-0	BARBERO CATAMARCA S.A.	1119/89	CAT.	
30-61942420-0	BARBERO CATAMARCA S.A.	2270/95	CAT.	
20-10945561-0	BECERRA ALBERTO AGUSTIN	2455	S.L.	
20-10945561-0	BECERRA ALBERTO AGUSTIN	3107	S.L.	
33-63178607-9	BETA S.A.	4249/85	S.L.	
33-63178607-9	BETA S.A.	2981/88	S.L.	
33-63178607-9	BETA S.A.	914/89	S.L.	
33-63178607-9	BETA S.A.	2747/90	S.L.	
30-63053078-0	BIARRITZ QUINES S.A.	1501/95	S.L.	
30-63157497-8	BRILTEX SOCIEDAD ANONIMA	744/95	S.L.	
30-60443719-5	CABELMA SAN LUIS S.A. EN FORMACION	1465/88	S.L.	
30-60443719-5	CABELMA SAN LUIS S.A. EN FORMACION	1990/95	S.L.	
30-61666348-4	CALDEN SAN LUIS S.A.	470/86	S.L.	
30-61666348-4	CALDEN SAN LUIS S.A.	2326/88	S.L.	
30-61666348-4	CALDEN SAN LUIS S.A.	3202/90	S.L.	
30-61730733-9	CALZADOS SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	258/95	CAT.	
30-60511915-4	CALZADOS SAN JUAN S.R.L.	658/96	S.J.	(1)
30-59779429-7	CAMINO S.A.	2270/95	CAT.	
30-59779429-7	CAMINO S.A.	2390/95	CAT.	
30-59779429-7	CAMINO S.A.	258/95	CAT.	
30-60537298-4	CAMPING LA TOMA S.A.	2725/84	S.L.	
30-62086859-7	CANDY S.A.	2270/95	CAT.	
30-62086859-7	CANDY S.A.	2390/95	CAT.	
30-61697108-1	CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	1862/88	S.L.	
30-61697108-1	CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	434/91	S.L.	
30-61697108-1	CANNON PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	278/96	S.L.	
30-61229536-7	CARBURUNDUM SAN LUIS S.A.	1873/88	S.L.	
30-61229536-7	CARBURUNDUM SAN LUIS S.A.	1262/92	S.L.	
30-61229536-7	CARBURUNDUM SAN LUIS S.A.	1342/87	S.L.	
30-61229536-7	CARBURUNDUM SAN LUIS S.A.	1457/92	S.L.	
30-61229536-7	CARBURUNDUM SAN LUIS S.A.	4147/89	S.L.	
30-61229536-7	CARBURUNDUM SAN LUIS S.A.	4050/88	S.L.	
30-61229536-7	CARBURUNDUM SAN LUIS S.A.	2031/87	S.L.	
30-61229536-7	CARBURUNDUM SAN LUIS S.A.	3013/88	S.L.	
30-61677311-5	CARLISA S.A.	258/95	CAT.	
30-56187081-7	CATAMARCA INDUSTRIA PLASTICA S.R.L.	1087/95	CAT.	
30-56187081-7	CATAMARCA INDUSTRIA PLASTICA S.R.L.	258/95	CAT.	
30-61637843-7	CATMETAL S.A.	1102/89	CAT.	
30-61637843-7	CATMETAL S.A.	2270/95	CAT.	
30-61637843-7	CATMETAL S.A.	258/95	CAT.	
33-67191772-9	CELUPLAST SOCIEDAD ANONIMA	204/95	L.R.	
33-67191772-9	CELUPLAST SOCIEDAD ANONIMA	195/95	L.R.	
30-62740757-9	CERRO LARGO S.A.	4234/85	S.L.	
30-62740757-9	CERRO LARGO S.A.	2819/87	S.L.	
30-62740757-9	CERRO LARGO S.A.	347/88	S.L.	
33-62767156-9	CERRO SILICON	821/85	S.L.	
33-62767156-9	CERRO SILICON	2643/89	S.L.	
33-62767156-9	CERRO SILICON	3050/93	S.L.	
30-61185519-9	CHIARITO SAN LUIS S.A.	2365/86	S.L.	
30-53407100-7	CIA. IND. OLIVARERA S.R.L.	195/95	L.R.	(2)
30-60722302-1	CIDAL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3211/84	S.L.	
30-63133509-4	CILEST S.A.	4240	S.L.	
30-63133509-4	CILEST S.A.	1377	S.L.	
30-63133509-4	CILEST S.A.	3152	S.L.	
30-63133509-4	CILEST S.A.	865	S.L.	
30-61564864-3	CIPUC S.A.	2449/86	S.L.	
30-61564864-3	CIPUC S.A.	4374/91	S.L.	
30-60747095-9	CIVE LA RIOJA S.A.	207/95	L.R.	(2)
30-61260366-5	CLIMATIZADORES SAN LUIS S.A.	1896/87	S.L.	
30-61260366-5	CLIMATIZADORES SAN LUIS S.A.	1876/88	S.L.	
30-61260366-5	CLIMATIZADORES SAN LUIS S.A.	4000/89	S.L.	
30-61260366-5	CLIMATIZADORES SAN LUIS S.A.	4101/89	S.L.	
30-60080273-5	COLORTEX S.A.	201/95	L.R.	
30-60080273-5	COLORTEX S.A.	896/91	L.R.	
30-60080273-5	COLORTEX S.A.	462/90	L.R.	
30-60080273-5	COLORTEX S.A.	900/93	L.R.	
30-60080273-5	COLORTEX S.A.	904/92	L.R.	
30-60080273-5	COLORTEX S.A.	463/90	L.R.	
30-62256614-8	COMARCA S.A.	1047/89	CAT.	
30-62256614-8	COMARCA S.A.	258/95	CAT.	
30-50118250-4	COMPANIA CASCO S.A.I.C.	658/96	S.J.	(1)
30-59419705-0	COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	573/96	L.R.	
30-59419705-0	COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	3287/90	L.R.	
30-59419705-0	COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	1399/90	L.R.	
30-59419705-0	COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	2685/90	L.R.	
30-59419705-0	COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	1494/93	L.R.	
30-59419705-0	COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	2632/90	L.R.	
30-59419705-0	COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	288/94	L.R.	
30-59419705-0	COMPAÑIA ARGENTINA DE ENVASES PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA	963/93	L.R.	
30-61615081-9	COMPAÑIA ELECTRONICA DE SUDAMERICA S.A.	3253/86	S.L.	
30-61615081-9	COMPAÑIA ELECTRONICA DE SUDAMERICA S.A.	992/89	S.L.	
30-61615081-9	COMPAÑIA ELECTRONICA DE SUDAMERICA S.A.	914/89	S.L.	
30-61615081-9	COMPAÑIA ELECTRONICA DE SUDAMERICA S.A.	4130/89	S.L.	
30-61615081-9	COMPAÑIA ELECTRONICA DE SUDAMERICA S.A.	688/91	S.L.	
30-61040056-2	COMPAÑIA HASAR S.A.I.C.	658/96	S.J.	(1)
30-61787302-4	COMPAÑIA MINERA SAN LUIS S.A.	485/96	S.L.	
30-61787302-4	COMPAÑIA MINERA SAN LUIS S.A.	485/96	S.L.	
30-59791915-4	CONFECAT SOCIEDAD ANONIMA	2270/95	CAT.	
30-59791915-4	CONFECAT SOCIEDAD ANONIMA	2390/95	CAT.	
33-61195961-9	CONFECCIONES CUYO S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-61303397-8	CONFECCIONES RIO QUINTO S.R.L. EN FORMACION	661/84	S.L.	
30-61303397-8	CONFECCIONES RIO QUINTO S.R.L. EN FORMACION	3051/92	S.L.	
30-60421391-2	CONFEMERLO S.A.	2075/84	S.L.	
30-60421391-2	CONFEMERLO S.A.	1861/88	S.L.	
30-60421391-2	CONFEMERLO S.A.	3023/92	S.L.	
30-60421391-2	CONFEMERLO S.A.	3065/92	S.L.	
30-60497990-7	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3209/84	S.L.	
30-60497990-7	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1348/85	S.L.	
30-60497990-7	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1813/87	S.L.	
30-60497990-7	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	2208/86	S.L.	
30-60497990-7	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	2744/86	S.L.	
30-60497990-7	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1184/88	S.L.	
30-60497990-7	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	2746/86	S.L.	
30-60497990-7	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	502/88	S.L.	
30-60497990-7	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	5051/90	S.L.	
30-60497990-7	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3197/84	S.L.	
30-60497990-7	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	2556/90	S.L.	
30-60497990-7	CONINDAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	2857/85	S.L.	
30-62981437-6	CONTIMET S.A.	2966/88	S.L.	
30-62981437-6	CONTIMET S.A.	4641/90	S.L.	
30-61762374-5	CONVENOR SOCIEDAD ANONIMA	204/95	L.R	(2)
30-62097037-5	CONVERFLEX S.A.	3430/85	S.L.	
30-62097037-5	CONVERFLEX S.A.	4335/85	S.L.	
30-62097037-5	CONVERFLEX S.A.	877/86	S.L.	
30-62097037-5	CONVERFLEX S.A.	1467/87	S.L.	
30-62097037-5	CONVERFLEX S.A.	2336/87	S.L.	
30-62097037-5	CONVERFLEX S.A.	3051/88	S.L.	

CUIT NRO.	EMPRESA	DTO. Nº	PROV.	
30-62097037-5	CONVERFLEX S.A.	4142/89	S.L.	
30-52760787-2	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA	2270/95	CAT.	
30-52760787-2	COOPERATIVA DE TAMBEROS LIMITADA	2390/95	CAT.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	3162/86	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	3226/86	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	1461/85	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	3230/86	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	1796/87	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	1797/87	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	3025/88	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	3027/88	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	958/88	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	927/89	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	4102/89	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	2552/90	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	5049/90	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	3987/91	S.L.	
33-61786033-9	CORGAN S.A.	4103/89	S.L.	
30-62286204-9	COSELAVA S.A.	350/96	S.L.	
30-63141535-7	COTA S.A.	4269/85	S.L.	
30-63141535-7	COTA S.A.	2061/87	S.L.	
30-63141535-7	COTA S.A.	3008/88	S.L.	
30-63141535-7	COTA S.A.	4082/89	S.L.	
30-63141535-7	COTA S.A.	2988/92	S.L.	
30-63141535-7	COTA S.A.	844/87	S.L.	
30-63141535-7	COTA S.A.	1461/96	S.L.	
30-57024569-0	COTECA S.A.	2270/95	CAT.	
30-57024569-0	COTECA S.A.	2390/95	CAT.	
30-61583955-4	CRESATA S.A.	3049/86	S.L.	
30-61583955-4	CRESATA S.A.	3927/90	S.L.	
30-61583955-4	CRESATA S.A.	423/91	S.L.	
30-61518823-5	CREVANI SAN LUIS S.R.L.	2844/85	S.L.	
30-61518823-5	CREVANI SAN LUIS S.R.L.	288/85	S.L.	
30-63158124-9	CRISTAL CUYO S.A.	4325/85	S.L.	
30-63158124-9	CRISTAL CUYO S.A.	2330/86	S.L.	
30-63158124-9	CRISTAL CUYO S.A.	1478/88	S.L.	
30-63158124-9	CRISTAL CUYO S.A.	2658/89	S.L.	
30-63158124-9	CRISTAL CUYO S.A.	419/91	S.L.	
30-61763032-6	CROMY RIOJA S.A. EN FORMACION	202/95	L.R.	(2)
30-61763032-6	CROMY RIOJA S.A. EN FORMACION	200/95	L.R.	(2)
30-61763032-6	CROMY RIOJA S.A. EN FORMACION	204/95	L.R.	(2)
30-61621578-3	CUEROS CATAMARCA S.R.L.	1143/89	CAT.	
30-61621578-3	CUEROS CATAMARCA S.R.L.	1087/95	CAT.	
30-61621578-3	CUEROS CATAMARCA S.R.L.	2270/95	CAT.	
30-61621578-3	CUEROS CATAMARCA S.R.L.	258/95	CAT.	
33-59844169-9	CURTIDOS RIOJANOS S.A.	204/95	L.R.	
30-61326817-7	CURTIDOS SAN LUIS S.A.	3738/85	S.L.	
30-61326817-7	CURTIDOS SAN LUIS S.A.	1220/86	S.L.	
30-61326817-7	CURTIDOS SAN LUIS S.A.	2443/86	S.L.	
30-61326817-7	CURTIDOS SAN LUIS S.A.	2906/86	S.L.	
30-61326817-7	CURTIDOS SAN LUIS S.A.	915/87	S.L.	
30-61326817-7	CURTIDOS SAN LUIS S.A.	1451/88	S.L.	
30-61326817-7	CURTIDOS SAN LUIS S.A.	2973/88	S.L.	
30-61326817-7	CURTIDOS SAN LUIS S.A.	2977/88	S.L.	
30-61326817-7	CURTIDOS SAN LUIS S.A.	2978/88	S.L.	
30-61326817-7	CURTIDOS SAN LUIS S.A.	206/96	S.L.	
30-62051134-6	D'AGOSTINI HNOS S.A.	1087/95	CAT.	
30-62051134-6	D'AGOSTINI HNOS S.A.	2270/95	CAT.	
30-62051134-6	D'AGOSTINI HNOS S.A.	2390/95	CAT.	
33-65632240-9	DABELL S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-61024650-4	DAMY SAN LUIS S.A.	946/88	S.L.	
30-61024650-4	DAMY SAN LUIS S.A.	3026/90	S.L.	
30-61203857-7	DEBEFIL SOCIEDAD ANONIMA	190/95	L.R.	
30-59480811-4	DEBEKO S.A.C.I.C.E.I.	189/95	L.R.	
30-62604161-9	DENAX SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	3116/86	S.L.	
30-62604161-9	DENAX SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	1284/88	S.L.	
30-62604161-9	DENAX SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION	2854/90	S.L.	
30-60960793-5	DESCARTABLES ARGENTINOS S.A.I.Y C.	397/95	S.L.	
30-60960793-5	DESCARTABLES ARGENTINOS S.A.I.Y C.	2169/85	S.L.	
30-62118183-8	DISAL S.A.	2162/85	S.L.	
30-62118183-8	DISAL S.A.	2224/88	S.L.	
30-62118183-8	DISAL S.A.	242/91	S.L.	
30-60387176-2	DISPERSOL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3182/84	S.L.	
30-60387176-2	DISPERSOL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	2509/85	S.L.	
30-60387176-2	DISPERSOL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	2953/91	S.L.	
30-62844695-0	DOS ANCLAS S.A.	4094/89	S.L.	
30-62844695-0	DOS ANCLAS S.A.	4093/89	S.L.	
30-62844695-0	DOS ANCLAS S.A.	1458/96	S.L.	
30-62844695-0	DOS ANCLAS S.A.	407/96	S.L.	
30-62844695-0	DOS ANCLAS S.A.	4052/88	S.L.	
30-62844695-0	DOS ANCLAS S.A.	2921/88	S.L.	
30-62844695-0	DOS ANCLAS S.A.	2922/88	S.L.	
30-61666195-3	DUCSAN SOCIEDAD ANONIMA	500/85	S.L.	
30-61666195-3	DUCSAN SOCIEDAD ANONIMA	2995/86	S.L.	
30-61666195-3	DUCSAN SOCIEDAD ANONIMA	2060/87	S.L.	
30-61666195-3	DUCSAN SOCIEDAD ANONIMA	438/88	S.L.	
30-61666195-3	DUCSAN SOCIEDAD ANONIMA	4131/89	S.L.	
30-62097242-4	DULCIORA S.A.	3835/85	S.L.	
30-62613213-4	DUMBOTEX RIOJANA S.A.	196/95	L.R.	(2)
33-60977078-9	EDICIONES COLOR SOCIEDAD ANONIMA	258/95	CAT.	
30-51249658-6	EL BENTEVEO S.A.	199/95	L.R.	(2)
30-61666461-8	EL FUERTE S.A.	3769/85	S.L.	
30-59620598-0	EL PODEROSO RIOJANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	196/95	L.R.	(2)
30-62208882-3	EL PUNTANO S.A.	3095/86	S.L.	
30-68167578-3	EL SAMPAL S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-61256530-5	ELECTRO PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	949/95	S.L.	
30-61256530-5	ELECTRO PUNTANA SOCIEDAD ANONIMA	3531/89	S.L.	
33-50261145-9	ELECTROMETALURGICA ANDINA SOC. ANON. IND. Y COM.	753SPPE/94	S.J.	
30-60824626-2	EMEGE CUYO S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-60003755-9	ENCATA S.A.	1148/89	CAT.	
30-60003755-9	ENCATA S.A.	2270/95	CAT.	
30-65723744-9	ENOD S.A.	199/95	L.R.	(2)
30-65723744-9	ENOD S.A.	205/95	L.R.	(2)
30-63013784-1	ENVASES LAMINADOS S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-62125864-4	ESKABE SAN LUIS S.A.	4145/89	S.L.	
30-59863984-8	ESTABLECIMIENTO METALURGICO INDUMARCA S.A.	2270/95	CAT.	
30-59863984-8	ESTABLECIMIENTO METALURGICO INDUMARCA S.A.	2390/95	CAT.	
30-62664952-8	ESTABLECIMIENTO SAN GERARDO S.A.	2270/95	CAT.	
30-62664952-8	ESTABLECIMIENTO SAN GERARDO S.A.	2390/95	CAT.	
30-60852135-2	ESTIPREN SOCIEDAD ANONIMA	3213/84	S.L.	
30-60852135-2	ESTIPREN SOCIEDAD ANONIMA	2030/87	S.L.	
30-60852135-2	ESTIPREN SOCIEDAD ANONIMA	623/88	S.L.	
30-60852135-2	ESTIPREN SOCIEDAD ANONIMA	847/88	S.L.	
30-61199970-0	ESTIRENOS S.A.	182/92	S.L.	
30-61199970-0	ESTIRENOS S.A.	1443/92	S.L.	
30-61199970-0	ESTIRENOS S.A.	1563/92	S.L.	
30-61199970-0	ESTIRENOS S.A.	3003/92	S.L.	
30-61199970-0	ESTIRENOS S.A.	1459/96	S.L.	
30-61199970-0	ESTIRENOS S.A.	361/96	S.L.	
30-55007711-2	ESTRUCTURAS METALICAS SAN JAVIER S.R.L.	2270/95	CAT.	
30-55007711-2	ESTRUCTURAS METALICAS SAN JAVIER S.R.L.	2390/95	CAT.	
30-55007711-2	ESTRUCTURAS METALICAS SAN JAVIER S.R.L.	258/95	CAT.	
30-61596719-6	F.P.V. S.A.	2749/92	S.L.	
30-61195794-3	FALAR S.A.	203/95	L.R.	(2)
30-62599120-6	FLAVE S.A.	216/88	S.L.	
30-62086729-9	FLEXIPRIN S.A.	2270/95	CAT.	
30-62086729-9	FLEXIPRIN S.A.	2390/95	CAT.	
30-61527425-5	FLORA SAN LUIS S.A.	970/88	S.L.	
30-61527425-5	FLORA SAN LUIS S.A.	3529/89	S.L.	
30-61527425-5	FLORA SAN LUIS S.A.	96/95	S.L.	
30-50434046-1	FODERAMI S.A.C.I.F.	658/96	S.J.	(1)
30-61824427-6	FORMULARIOS SAN LUIS S.A.	560/85	S.L.	
30-61824427-6	FORMULARIOS SAN LUIS S.A.	1220/87	S.L.	
30-61824427-6	FORMULARIOS SAN LUIS S.A.	1834/86	S.L.	
30-61824427-6	FORMULARIOS SAN LUIS S.A.	1304/88	S.L.	
30-61824427-6	FORMULARIOS SAN LUIS S.A.	324/89	S.L.	
30-61824427-6	FORMULARIOS SAN LUIS S.A.	5024/90	S.L.	
30-62838764-4	FREE LANCE S.A.	1087/95	CAT.	
30-62838764-4	FREE LANCE S.A.	258/95	CAT.	
30-59200918-4	FRIBE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	191/95	L.R.	
30-61134214-0	FRIGORIFICO LARCHER S.R.L.	2270/95	CAT.	
30-61134214-0	FRIGORIFICO LARCHER S.R.L.	2390/95	CAT.	
30-60972431-1	FRUTOS DE CUYO S.A.	1365SP/96	S.J.	
30-60972431-1	FRUTOS DE CUYO S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-61648731-7	FS SAN LUIS S.A.	1557/86	S.L.	
30-61648731-7	FS SAN LUIS S.A.	3015/90	S.L.	
30-67341832-1	FUSION SAN LUIS S.A.	451/96	S.L.	
30-67330630-2	FYMA SAN JUAN S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-50098718-5	GADOR S.A.	2270/95	CAT.	
30-50098718-5	GADOR S.A.	2390/95	CAT.	
33-60717733-9	GADY S.A.	245/91	S.L.	
30-59653354-6	GATILAR S.A.	208/95	L.R.	(2)
30-59653354-6	GATILAR S.A.	207/95	L.R.	(2)
30-67185353-5	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA	198/95	L.R.	(2)
30-67185353-5	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA	204/95	L.R.	(2)
30-67185353-5	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA	208/95	L.R.	(2)
30-67185353-5	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA	204/95	L.R.	(2)
30-67185353-5	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA	199/95	L.R.	(2)
30-67185353-5	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA	202/95	L.R.	(2)
30-67185353-5	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA	205/95	L.R.	(2)
30-67185353-5	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA	203/95	L.R.	(2)
30-67185353-5	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA	200/95	L.R.	(2)
30-62474799-9	GOLOSINAS SAN LUIS S.A.	1685/95	S.L.	
30-58838604-6	GRAFICA PELLEGRINO S.R.L.	3099/90	S.L.	
30-58838604-6	GRAFICA PELLEGRINO S.R.L.	2040/93	S.L.	
30-60766729-2	GRAMARSIN SOCIEDAD ANONIMA	3443/89	S.L.	
33-60620743-9	GRAN TEX S.A.	603/95	S.L.	
33-60620743-9	GRAN TEX S.A.	2588/90	S.L.	
30-62709675-1	GRANITOS ALCAZAR S.A.	204/95	L.R.	(2)
30-62709675-1	GRANITOS ALCAZAR S.A.	205/95	L.R.	(2)
30-67185124-9	GUALCO S.A.	206/95	L.R.	(2)
30-61275249-0	GUARDAPOLVOS ARGENTINOS DE SAN JUAN S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-60661474-4	H. G. TEXTILES S.A. EN FORMACION	1349/85	S.L.	
30-60661474-4	H. G. TEXTILES S.A. EN FORMACION	1206/87	S.L.	
30-60661474-4	H. G. TEXTILES S.A. EN FORMACION	3131/90	S.L.	
33-60539256-9	HELAMETAL CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA	2270/95	CAT.	
33-60539256-9	HELAMETAL CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA	2390/95	CAT.	
30-59835239-5	HIERROS S.A.	433/90	L.R.	
30-59835239-5	HIERROS S.A.	199/95	L.R.	
30-62636962-2	HILADO SOCIEDAD ANONIMA	195/95	L.R.	
30-62636962-2	HILADO SOCIEDAD ANONIMA	196/95	L.R.	
30-62636962-2	HILADO SOCIEDAD ANONIMA	206/95	L.R.	
30-62636962-2	HILADO SOCIEDAD ANONIMA	599/93	L.R.	
33-62351012-9	HILADOS SANTA MARIA S.A.	1087/95	CAT.	
33-62351012-9	HILADOS SANTA MARIA S.A.	2270/95	CAT.	
33-62351012-9	HILADOS SANTA MARIA S.A.	2390/95	CAT.	
30-51127424-5	HILAL HNOS. S.R.L.	203/95	L.R.	(2)
30-63029585-4	HIPACONS S.A.	1151/89	CAT.	
30-63029585-4	HIPACONS S.A.	2270/95	CAT.	
30-61854437-7	ICARUS CATAMARCA S.A.	1069/89	CAT.	
30-61854437-7	ICARUS CATAMARCA S.A.	2270/95	CAT.	
30-61979844-5	IN.PO.CAL S.R.L.	658/96	S.J.	(1)
30-60852746-6	INDAC SOCIEDAD ANONIMA	899/85	S.L.	
30-60852746-6	INDAC SOCIEDAD ANONIMA	3009/86	S.L.	
30-60852746-6	INDAC SOCIEDAD ANONIMA	3206/90	S.L.	
30-60852746-6	INDAC SOCIEDAD ANONIMA	747/94	S.L.	
30-62527769-4	INDEPRO S.A.	1087/95	CAT.	
30-62527769-4	INDEPRO S.A.	2270/95	CAT.	
30-62527769-4	INDEPRO S.A.	2390/95	CAT.	
30-62527769-4	INDEPRO S.A.	258/95	CAT.	
30-62591454-6	INDUCON S.A.	1288/88	S.L.	
30-62591454-6	INDUCON S.A.	2856/86	S.L.	
30-61205624-9	INDUMENTARIA ANDINA S.A.	658/96	S.J.	(1)
33-59458447-9	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL MATUCHO SOCIEDAD ANONIMA	203/95	L.R.	(2)
33-59458447-9	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL MATUCHO SOCIEDAD ANONIMA	207/95	L.R.	(2)
30-60795926-5	INDUSTRIAS GRAFEX SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	844/96	S.L.	

CUIT NRO.	EMPRESA	DTO. Nº	PROV.	
30-61831306-5	INDUSTRIAS MADEQUIN S.A.	3086/86	S.L.	
30-61831306-5	INDUSTRIAS MADEQUIN S.A.	4127/89	S.L.	
30-61831306-5	INDUSTRIAS MADEQUIN S.A.	321/90	S.L.	
30-61831306-5	INDUSTRIAS MADEQUIN S.A.	3017/92	S.L.	
30-61831306-5	INDUSTRIAS MADEQUIN S.A.	1565/95	S.L.	
30-60389387-1	INDUSTRIAS PLASTICAS CATAMARCA S.A.	2270/95	CAT.	
30-60389387-1	INDUSTRIAS PLASTICAS CATAMARCA S.A.	2390/95	CAT.	
30-61425200-2	INDUSTRIAS PLASTICAS CUYANAS S.A.	658/96	S.J.	(1)
33-61315158-9	INTEGRAL S.A.	2990/90	S.L.	
33-63941791-9	INTER MODE S.R.L.	197/95	L.R.	(2)
33-63941791-9	INTER MODE S.R.L.	204/95	L.R.	(2)
30-62843241-0	INTER WORLD CORP S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-63142132-2	INTERBELLE COSMETICS S.A.	3043/88	S.L.	
30-63142132-2	INTERBELLE COSMETICS S.A.	684/91	S.L.	
30-63142132-2	INTERBELLE COSMETICS S.A.	1088/96	S.L.	
30-63058035-4	ITALIAN LINE SAN JUAN S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-50135758-4	JALIL HNOS. S.A.I.C.Y A.	196/95	L.R.	(2)
30-62813576-9	JMS CONFECCIONES S.R.L.	1922/87	S.L.	
30-62813576-9	JMS CONFECCIONES S.R.L.	3112/90	S.L.	
30-59301352-5	JOJOBA RIOJANA S.A.	980/95	L.R.	
30-59301352-5	JOJOBA RIOJANA S.A.	198/95	L.R.	
30-59301352-5	JOJOBA RIOJANA S.A.	8/95	L.R.	
30-59301352-5	JOJOBA RIOJANA S.A.	30/95	L.R.	
30-61632442-6	JUAN MESSINA S.A.	667PDE/87	S.J.	
30-61632442-6	JUAN MESSINA S.A.	2813SDE/88	S.J.	
30-61632442-6	JUAN MESSINA S.A.	511SDE/90	S.J.	
30-51954714-3	KALPAKIAN HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	203/95	L.R.	(2)
30-55828309-9	KOPARCO S.A.	201/95	L.R.	(2)
30-56922345-4	KOPELCO S.A.	1564/95	S.L.	
30-63146127-8	KORSAN S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-60451400-9	KRONEN INTERNACIONAL S.A.	1569/84	S.L.	
30-60451400-9	KRONEN INTERNACIONAL S.A.	3204/84	S.L.	
30-60451400-9	KRONEN INTERNACIONAL S.A.	887/85	S.L.	
30-60451400-9	KRONEN INTERNACIONAL S.A.	478/86	S.L.	
30-68299215-4	LA BESANA BUENOS AIRES S.A.	658/96	S.J.	(1)
33-61325074-9	LA EMILIA SAN LUIS S.A.	4352/85	S.L.	
33-61325074-9	LA EMILIA SAN LUIS S.A.	3872/86	S.L.	
33-61325074-9	LA EMILIA SAN LUIS S.A.	2231/87	S.L.	
33-61325074-9	LA EMILIA SAN LUIS S.A.	955/89	S.L.	
33-61325074-9	LA EMILIA SAN LUIS S.A.	3109/90	S.L.	
33-61325074-9	LA EMILIA SAN LUIS S.A.	317/96	S.L.	
30-61619533-2	LA NUEVA ESPERANZA S.A.	1087/95	CAT.	
30-61619533-2	LA NUEVA ESPERANZA S.A.	2270/95	CAT.	
30-61619533-2	LA NUEVA ESPERANZA S.A.	2390/95	CAT.	
30-61494280-7	LA ORQUIDEA S.A.	200/95	L.R.	
30-50369689-0	LA PLATENSA SOCIEDAD ANONIMA	658/96	S.J.	(1)
30-50369689-0	LA PLATENSE SOCIEDAD ANONIMA	0658SP/96	S.J.	
30-63295171-6	LA RIOJANA COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA DE LA RIOJA LIMITADA	195/95	L.R.	(2)
30-50152188-0	LABORATORIOS BETA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA	536/95	L.R.	
30-58587278-0	LABORATORIOS EXA S.A.	536/95	L.R.	
30-62324131-5	LAMETAL DEL NORTE S.A.	1144/89	CAT.	
30-62324131-5	LAMETAL DEL NORTE S.A.	2270/95	CAT.	
30-58459465-5	LANIN SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1336/80	S.L.	
30-58459465-5	LANIN SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1312/82	S.L.	
30-58459465-5	LANIN SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	344/83	S.L.	
30-58459465-5	LANIN SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	381/85	S.L.	
30-58459465-5	LANIN SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1794/87	S.L.	
30-58459465-5	LANIN SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	12/89	S.L.	
30-58459465-5	LANIN SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	950/95	S.L.	
30-60522469-1	LARING SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3128/90	S.L.	
30-62866235-1	LARTEX S.R.L.	204/95	L.R.	(2)
30-62866235-1	LARTEX S.R.L.	197/95	L.R.	(2)
30-62866235-1	LARTEX S.R.L.	205/95	L.R.	(2)
33-62897583-9	LASYCER S.A.	3379/88	S.L.	
33-62897583-9	LASYCER S.A.	1716/86	S.L.	
33-62897583-9	LASYCER S.A.	2989/92	S.L.	
30-62241809-2	LEDILI S.A. ARGENTINA	3677/89	S.L.	
30-62241809-2	LEDILI S.A. ARGENTINA	380/88	S.L.	
30-60956226-5	LONAS ELIAS BEDRAN S.R.L.	219/88	S.L.	
30-60956226-5	LONAS ELIAS BEDRAN S.R.L.	2686/88	S.L.	
30-60956226-5	LONAS ELIAS BEDRAN S.R.L.	5053/90	S.L.	
30-60956226-5	LONAS ELIAS BEDRAN S.R.L.	2076/84	S.L.	
30-62668503-6	LONERA MUNRO CATAMARCA S.A.	2270/95	CAT.	
30-62668503-6	LONERA MUNRO CATAMARCA S.A.	1122/89	CAT.	
30-62668503-6	LONERA MUNRO CATAMARCA S.A.	1087/95	CAT.	
30-62541350-4	LONGVIE CATAMARCA S.A	258/95	CAT.	
30-67327258-0	LOS OLIVOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-60715256-6	MACATA SOCIEDAD ANONIMA	1146/89	CAT.	
30-60715256-6	MACATA SOCIEDAD ANONIMA	2270/95	CAT.	
30-62137441-5	MADERAS ALUME S.R.L.	928/91	S.L.	
30-60615211-2	MAGNA S.A.	1082/85	S.L.	
30-60615211-2	MAGNA S.A.	3202/86	S.L.	
30-60615211-2	MAGNA S.A.	2837/92	S.L.	
30-62681498-7	MANOC S.A.	302/88	S.L.	
30-62681498-7	MANOC S.A.	4694/90	S.L.	
30-61024438-2	MANUCAT S.A.	1046/89	CAT.	
30-61024438-2	MANUCAT S.A.	2270/95	CAT.	
30-62031170-3	MANUFACTURAS QUIMICAS SAN JUAN S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-62890322-7	MAPELAN SAN JUAN S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-63152898-4	MARPH S.A.	1048/89	CAT.	
30-63152898-4	MARPH S.A.	258/95	CAT.	
30-62294384-7	MASILY S.A.	194/88	S.L.	
30-62294384-7	MASILY S.A.	984/96	S.L.	
30-60881661-1	MELLER COMUNICACIONES S.A.	4341/85	S.L.	
30-60881661-1	MELLER COMUNICACIONES S.A.	3875/86	S.L.	
30-60881661-1	MELLER COMUNICACIONES S.A.	3876/86	S.L.	
30-60881661-1	MELLER COMUNICACIONES S.A.	2733/88	S.L.	
30-60881661-1	MELLER COMUNICACIONES S.A.	2547/92	S.L.	
30-61025684-4	MERIDIEN S.A.	898/85	S.L.	
30-61025684-4	MERIDIEN S.A.	2715/88	S.L.	
30-61025684-4	MERIDIEN S.A.	4693/90	S.L.	
33-61355336-9	METALBOX S.A.	4310/85	S.L.	
30-61211173-8	METALIA SAN LUIS S.A.	2982/92	S.L.	
30-62095796-4	METALTEL S.A.	1872/88	S.L.	
30-62095796-4	METALTEL S.A.	4110/89	S.L.	
30-62095796-4	METALTEL S.A.	1935/87	S.L.	
30-61522963-2	METALURGICA PALERMO S.A.	1087/95	CAT.	
30-61522963-2	METALURGICA PALERMO S.A.	258/95	CAT.	
30-68203263-0	MILKAUT S.A.	199/95	L.R.	(2)
30-68203263-0	MILKAUT S.A.	198/95	L.R.	(2)
30-61312197-4	MODAPORT SOCIEDAD ANONIMA	3446/89	S.L.	
30-63130548-9	MODERGAS S.A.	412/91	S.L.	
30-63130548-9	MODERGAS S.A.	4208/85	S.L.	
30-63130548-9	MODERGAS S.A.	412/91	S.L.	
30-63130548-9	MODERGAS S.A.	422/91	S.L.	
30-63130548-9	MODERGAS S.A.	3146/90	S.L.	
30-63130548-9	MODERGAS S.A.	2117/87	S.L.	
30-63130548-9	MODERGAS S.A.	2118/87	S.L.	
30-62254885-9	MODUQUINES S.A.	1196/86	S.L.	
30-62254885-9	MODUQUINES S.A.	4163/89	S.L.	
30-62254885-9	MODUQUINES S.A.	942/89	S.L.	
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	547/94	S.L.	
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	2574/88	S.L.	
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	3006/88	S.L.	
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	3030/88	S.L.	
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	921/89	S.L.	
30-50085862-8	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	205/88	S.L.	
30-60408468-3	MOLOREK S.A.	3893/91	S.L.	
30-60408468-3	MOLOREK S.A.	293/87	S.L.	
30-60408468-3	MOLOREK S.A.	3400/93	S.L.	
33-50750306-9	MOTEGAY S.A.A.G.I.C.	196/95	L.R.	(2)
30-61946989-1	NATIONAL COSMETICS S.A.	4692/90	S.L.	
30-51657354-2	NAZIRA S.A.C.I.F.I.A.	203/95	L.R.	(2)
30-60950600-4	NEBA S.A.	1061/89	CAT.	
30-60950600-4	NEBA S.A.	2270/95	CAT.	
30-61115383-6	NEO PLAX SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	4306/85	S.L.	
30-61115383-6	NEO PLAX SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3239/86	S.L.	
30-63140020-1	NEOPRINT S.A.	2310/86	S.L.	
30-63140020-1	NEOPRINT S.A.	951/88	S.L.	
30-63140020-1	NEOPRINT S.A.	4139/89	S.L.	
30-63140020-1	NEOPRINT S.A.	2991/92	S.L.	
30-63133462-4	NORCO SOCIEDAD ANONIMA	3207/86	S.L.	
30-63133462-4	NORCO SOCIEDAD ANONIMA	2116/87	S.L.	
30-63133462-4	NORCO SOCIEDAD ANONIMA	3177/89	S.L.	
30-63133462-4	NORCO SOCIEDAD ANONIMA	3150/90	S.L.	
30-61074310-9	NORFABRIL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	4318/85	S.L.	
30-59468004-5	NORTE INDUMENTARIA S.A.	206/95	L.R.	(2)
30-60181938-0	NORTEXTIL S.A.	2270/95	CAT.	
30-60181938-0	NORTEXTIL S.A.	2390/95	CAT.	
30-64617152-7	NUCLEX LA RIOJA S.A.	201/95	L.R.	(2)
30-61139660-7	NUEVA CALIFORNIA S.A.	258/95	CAT.	
30-61830167-9	ÑONQUE SAN LUIS S.A.	1782/87	S.L.	
30-61830167-9	ÑONQUE SAN LUIS S.A.	5017/90	S.L.	
30-61105931-7	OBLAK PLASTICA S.A.	3033/90	S.L.	
30-61105931-7	OBLAK PLASTICA S.A.	515/94	S.L.	
30-61105931-7	OBLAK PLASTICA S.A.	953/95	S.L.	
30-61105931-7	OBLAK PLASTICA S.A.	4642/90	S.L.	
30-60473316-9	ODOL SAN LUIS S.A.I.Y C.	2944/94	S.L.	
33-67187656-9	OLIVICOLA AGRO INDUSTRIAL DON SALIM S.R.L.	207/95	L.R.	(2)
33-67187656-9	OLIVICOLA AGRO INDUSTRIAL DON SALIM S.R.L.	208/95	L.R.	(2)
30-67192973-6	OLIVOS DE ARAUCO S.R.L.	206/95	L.R.	(2)
30-61137121-3	ORBIS MERTIG SAN LUIS S.A.I.C.	2748/92	S.L.	
30-61137121-3	ORBIS MERTIG SAN LUIS S.A.I.C.	3008/92	S.L.	
30-62630025-8	ORION S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-60929017-6	PASTORA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA	195/95	L.R.	(2)
30-62149585-9	PAKINGPLAST S.A.I.C.	1188/88	S.L.	
30-62149585-9	PAKINGPLAST S.A.I.C.	1181/88	S.L.	
30-62149585-9	PAKINGPLAST S.A.I.C.	2555/90	S.L.	
30-66078171-0	PEÑAS NEGRAS S.A.	127/96	L.R.	
33-67187687-9	PIEDRAS MORAS S.A.	204/95	L.R.	(2)
30-60224174-9	PLA KA S.A.	258/95	CAT.	
30-60206338-7	PLANTA PROCESADORA DE PAPEL DE JUSTO DARACT SOCIEDAD ANONIMA	1286/84	S.L.	
30-60206338-7	PLANTA PROCESADORA DE PAPEL DE JUSTO DARACT SOCIEDAD ANONIMA	1258/85	S.L.	
30-60206338-7	PLANTA PROCESADORA DE PAPEL DE JUSTO DARACT SOCIEDAD ANONIMA	3005/86	S.L.	
30-60206338-7	PLANTA PROCESADORA DE PAPEL DE JUSTO DARACT SOCIEDAD ANONIMA	3689/89	S.L.	
30-60885939-6	PLAQUIMET SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	5040/90	S.L.	
30-60885939-6	PLAQUIMET SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3535/93	S.L.	
30-60885939-6	PLAQUIMET SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3806/85	S.L.	
30-60548742-0	PLASTICOS GASA S.R.L.	658/96	S.J.	(1)
30-60450896-3	PLASTICOS PUNTANOS S.A.	1549/84	S.L.	
30-60450896-3	PLASTICOS PUNTANOS S.A.	628/88	S.L.	
30-60450896-3	PLASTICOS PUNTANOS S.A.	3444/89	S.L.	
30-60450896-3	PLASTICOS PUNTANOS S.A.	448/95	S.L.	
33-60827892-9	PLASTIRAMA SAN LUIS S.A.	4338/85	S.L.	
33-60827892-9	PLASTIRAMA SAN LUIS S.A.	1404/86	S.L.	
33-60827892-9	PLASTIRAMA SAN LUIS S.A.	689/88	S.L.	
33-60827892-9	PLASTIRAMA SAN LUIS S.A.	307/90	S.L.	
33-60827892-9	PLASTIRAMA SAN LUIS S.A.	289/91	S.L.	
30-50250875-6	PLAVINIL ARGENTINA S.A.I.C.	5023/90	S.L.	
30-61270367-8	POETT SAN JUAN S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-60636735-6	POLICENTRO SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1280/84	S.L.	
30-60636735-6	POLICENTRO SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3081/86	S.L.	
30-60636735-6	POLICENTRO SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	2980/90	S.L.	
30-60073837-9	POLIDUR SAN LUIS S.A.I.C.	320/83	S.L.	
30-60073837-9	POLIDUR SAN LUIS S.A.I.C.	3812/85	S.L.	
30-61225657-4	POLIGRAF S.A.	2839/85	S.L.	
30-61651205-2	POLIMETAL S.A.	3414/85	S.L.	
30-61651205-2	POLIMETAL S.A.	3017/88	S.L.	
30-61651205-2	POLIMETAL S.A.	5028/90	S.L.	
30-61651205-2	POLIMETAL S.A.	4751/90	S.L.	
30-61651205-2	POLIMETAL S.A.	2983/92	S.L.	
30-61651205-2	POLIMETAL S.A.	2543/94	S.L.	
30-61651205-2	POLIMETAL S.A.	160/96	S.L.	
30-60203995-8	POLINOA S.A.	194/95	L.R.	
30-60203995-8	POLINOA S.A.	195/95	L.R.	
30-61637799-6	POLIURETANOS CATAMARCA S.A.	2270/95	CAT.	

CUIT NRO.	EMPRESA	DTO. Nº	PROV.	
30-61637799-6	POLIURETANOS CATAMARCA S.A.	2390/95	CAT.	
30-67339231-4	PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A.	3192/84	S.L.	
30-67339231-4	PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A.	1286/88	S.L.	
30-67339231-4	PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A.	4496/86	S.L.	
30-67339231-4	PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A.	2979/92	S.L.	
30-61242636-4	PRENSADORA SAN LUIS S.A.	1341/86	S.L.	
30-61242636-4	PRENSADORA SAN LUIS S.A.	3135/90	S.L.	
30-66045568-6	PRINCIPAL S.A.	203/95	L.R.	(2)
30-65784200-8	PRINGLES SAN LUIS S.A.	4206/85	S.L.	
30-65784200-8	PRINGLES SAN LUIS S.A.	2190/87	S.L.	
30-65784200-8	PRINGLES SAN LUIS S.A.	991/89	S.L.	
30-65784200-8	PRINGLES SAN LUIS S.A.	2981/92	S.L.	
30-62097082-0	PRODUCTOS NATURALES S.A.	4307/85	S.L.	
30-62097082-0	PRODUCTOS NATURALES S.A.	1466/87	S.L.	
30-62097082-0	PRODUCTOS NATURALES S.A.	192/87	S.L.	
30-62097082-0	PRODUCTOS NATURALES S.A.	4141/89	S.L.	
30-60721187-2	PROFILO INDUSTRIA S.A.	604/85	S.L.	
30-60721187-2	PROFILO INDUSTRIA S.A.	1814/85	S.L.	
30-60721187-2	PROFILO INDUSTRIA S.A.	2370/86	S.L.	
30-60721187-2	PROFILO INDUSTRIA S.A.	1416/92	S.L.	
30-63146455-2	PROMET S.A.	1044/89	CAT.	
30-63146455-2	PROMET S.A.	258/95	CAT.	
30-62868774-5	PROQUIMA CATAMARCA S.A.	1118/89	CAT.	
30-62868774-5	PROQUIMA CATAMARCA S.A.	1087/95	CAT.	
30-62868774-5	PROQUIMA CATAMARCA S.A.	2270/95	CAT.	
30-62349916-9	PUERTO SECO S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-62400257-8	PUMA CATAMARCA S.A.	1087/95	CAT.	
30-62400257-8	PUMA CATAMARCA S.A.	2270/95	CAT.	
30-62400257-8	PUMA CATAMARCA S.A.	2390/95	CAT.	
33-61805244-9	PUR K L S.A.	196/95	L.R.	(2)
33-61277849-9	RADIO VICTORIA CATAMARCA S.A.	258/95	CAT.	
30-65788912-8	REAL CUEROS S.A.	1746/94	S.L.	
30-65788912-8	REAL CUEROS S.A.	3048/86	S.L.	
30-65788912-8	REAL CUEROS S.A.	1028/86	S.L.	
30-65788912-8	REAL CUEROS S.A.	2996/92	S.L.	
33-62521174-9	REBEL S.A. E.F.	4323/85	S.L.	
33-62521174-9	REBEL S.A. E.F.	1290/88	S.L.	
33-62521174-9	REBEL S.A. E.F.	3062/90	S.L.	
30-60698980-2	RESIGUM SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	408/85	S.L.	
30-60698980-2	RESIGUM SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3140/86	S.L.	
30-60698980-2	RESIGUM SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	2068/88	S.L.	
30-60698980-2	RESIGUM SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	2972/88	S.L.	
30-60698980-2	RESIGUM SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	4129/89	S.L.	
30-62521945-7	RHODIUS ARGENTINA S.A.	401/92	S.L.	
30-61211333-1	RICOLTEX S.R.L.	197/95	L.R.	(2)
30-58483958-5	RODANOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1049/89	CAT.	
30-58483958-5	RODANOA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	258/95	CAT.	
30-61650806-3	ROJAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	4301/85	S.L.	
30-61650806-3	ROJAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	1825/87	S.L.	
30-61650806-3	ROJAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	848/88	S.L.	
30-61650806-3	ROJAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	849/88	S.L.	
30-61650806-3	ROJAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3097/89	S.L.	
30-61650806-3	ROJAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	5015/90	S.L.	
30-62517942-0	ROTA S.A.	3046/86	S.L.	
30-62517942-0	ROTA S.A.	923/91	S.L.	
30-61586749-3	S A C U SOCIEDAD ANONIMA	658/96	S.J.	(1)
30-63130487-3	S.T.P. SOCIEDAD ANONIMA	658/96	S.J.	(1)
30-61298103-1	SABETEX SOCIEDAD ANONIMA	193/95	L.R.	(2)
30-61298103-1	SABETEX SOCIEDAD ANONIMA	207/95	L.R.	(2)
30-61234013-3	SABRI CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA	258/95	CAT.	
33-62204415-9	SAGEMA S.A.	3040/86	S.L.	
33-62204415-9	SAGEMA S.A.	2734/92	S.L.	
30-59333368-6	SAINT JULIEN S.A.	196/95	L.R.	(2)
30-65784231-8	SAN MIGUEL S.A.	1746/94	S.L.	
30-65784231-8	SAN MIGUEL S.A.	4299/85	S.L.	
30-65784231-8	SAN MIGUEL S.A.	2965/88	S.L.	
30-65784231-8	SAN MIGUEL S.A.	2748/90	S.L.	
30-65784231-8	SAN MIGUEL S.A.	1525/92	S.L.	
30-50456877-2	SAUL MENEM E HIJOS S.A.	202/95	L.R.	(2)
30-61366750-0	SCHI PLAST SAN LUIS S.A.	2141/86	S.L.	
30-61366750-0	SCHI PLAST SAN LUIS S.A.	950/89	S.L.	
30-61366750-0	SCHI PLAST SAN LUIS S.A.	429/91	S.L.	
33-54760358-9	SCOP S.A.	2273/93SPPE	S.J.	
30-62410258-0	SEGUIMET S.A.	602/95	S.L.	
30-62410258-0	SEGUIMET S.A.	3061/90	S.L.	
30-62410258-0	SEGUIMET S.A.	3026/88	S.L.	
30-61329021-0	SERVINDUSTRIA S.A.	3051/86	S.L.	
30-61329021-0	SERVINDUSTRIA S.A.	2838/92	S.L.	
30-61536829-2	SIDERSA S.A.	659/84	S.L.	
30-61536829-2	SIDERSA S.A.	31/85	S.L.	
30-61536829-2	SIDERSA S.A.	902/85	S.L.	
30-61536829-2	SIDERSA S.A.	3513/85	S.L.	
30-61536829-2	SIDERSA S.A.	2986/86	S.L.	
30-61536829-2	SIDERSA S.A.	1164/87	S.L.	
30-50062519-4	SIMMONS DE ARGENTINA S.A.I.C.	308/96	S.L.	
30-61061570-4	SINJIN TEX SAN LUIS S.A.	743/95	S.L.	
30-62228037-6	SISTEMAS OLEOHIDRAULICOS S.A.	2415/86	S.L.	
30-62228037-6	SISTEMAS OLEOHIDRAULICOS S.A.	202/87	S.L.	
30-62228037-6	SISTEMAS OLEOHIDRAULICOS S.A.	198/87	S.L.	
30-62228037-6	SISTEMAS OLEOHIDRAULICOS S.A.	2617/88	S.L.	
30-62228037-6	SISTEMAS OLEOHIDRAULICOS S.A.	4535/88	S.L.	
30-62228037-6	SISTEMAS OLEOHIDRAULICOS S.A.	924/89	S.L.	
30-62228037-6	SISTEMAS OLEOHIDRAULICOS S.A.	4112/89	S.L.	
30-62228037-6	SISTEMAS OLEOHIDRAULICOS S.A.	3572/90	S.L.	
30-62228037-6	SISTEMAS OLEOHIDRAULICOS S.A.	1385/92	S.L.	
30-62228037-6	SISTEMAS OLEOHIDRAULICOS S.A.	300/94	S.L.	
30-62228037-6	SISTEMAS OLEOHIDRAULICOS S.A.	2945/94	S.L.	
30-65565931-1	SKUY S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-58746879-0	SOCIEDAD ANONIMA GALILEO LA RIOJA	201/95	L.R.	(2)
30-58746879-0	SOCIEDAD ANONIMA GALILEO LA RIOJA	206/95	L.R.	(2)
30-58746879-0	SOCIEDAD ANONIMA GALILEO LA RIOJA	198/95	L.R.	(2)
30-58746879-0	SOCIEDAD ANONIMA GALILEO LA RIOJA	199/95	L.R.	(2)
30-60905464-2	SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS	954/95	S.L.	
30-60905464-2	SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS	196/92	S.L.	
30-60937739-5	SOCIEDAD INDUSTRIAL PUNTANA S.A.	3007/92	S.L.	
30-60937739-5	SOCIEDAD INDUSTRIAL PUNTANA S.A.	2747/92	S.L.	
30-60937739-5	SOCIEDAD INDUSTRIAL PUNTANA S.A.	2746/92	S.L.	
30-62936116-9	SOL FRUT S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-60541512-8	SONNE S.R.L.	2084/84	S.L.	
30-60541512-8	SONNE S.R.L.	1795/87	S.L.	
30-60541512-8	SONNE S.R.L.	2546/92	S.L.	
30-60414078-8	SORLYL SAN LUIS S.A.	4148/89	S.L.	
30-61848551-6	SOTTANO S.A.	18/93	S.L.	
30-61848551-6	SOTTANO S.A.	18/93	L.R.	(2)
30-60854384-4	STAR TEX S.R.L.	3819/85	S.L.	
20-06720210-5	SUC. DE MIRIZIO ESTEFANO	204/95	L.R.	(2)
30-50219847-1	SULFACID S.A.I.F.Y C.	203/95	L.R.	(2)
30-61519673-4	SULLAIR SAN LUIS S.A.	4146/89	S.L.	
30-61854680-9	SUPERINOX SOCIEDAD ANONIMA	3903/89	S.L.	
33-63133523-9	SUPLE CENTRO S.A.	5058/90	S.L.	
33-63133523-9	SUPLE CENTRO S.A.	3208/86	S.L.	
33-63133523-9	SUPLE CENTRO S.A.	2858/85	S.L.	
33-63133523-9	SUPLE CENTRO S.A.	3025/85	S.L.	
33-63133523-9	SUPLE CENTRO S.A.	3026/85	S.L.	
33-63133523-9	SUPLE CENTRO S.A.	2121/87	S.L.	
33-63133523-9	SUPLE CENTRO S.A.	4074/89	S.L.	
33-63133523-9	SUPLE CENTRO S.A.	4075/89	S.L.	
33-63133523-9	SUPLE CENTRO S.A.	4076/89	S.L.	
33-63133523-9	SUPLE CENTRO S.A.	408/91	S.L.	
33-63133523-9	SUPLE CENTRO S.A.	552/96	S.L.	
30-59939528-4	TAFTEX S.A.	4144/89	S.L.	
30-59939528-4	TAFTEX S.A.	1891/87	S.L.	
30-61549102-7	TARANTO SAN JUAN S.A.	658/96	S.J.	(1)
33-62512152-9	TECMA SAN LUIS S.A.	1295/88	S.L.	
30-68896997-9	TECNICA Y GESTION S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-61185588-1	TECNIFOS LA RIOJA S.A.	200/95	L.R.	(2)
30-51885553-7	TECOTEX S.A.C.I.F.I.Y A.	202/95	L.R.	(2)
30-51885553-7	TECOTEX S.A.C.I.F.I.Y A.	200/95	L.R.	(2)
30-62118145-5	TEJEDURIA LA TOMA S.A.	2728/85	S.L.	
30-60884974-9	TEJEDURIAS DEL OESTE S.A.	1542/92	S.L.	
30-60884974-9	TEJEDURIAS DEL OESTE S.A.	44/87	S.L.	
30-60037675-2	TEJICA S.A.	1145/89	CAT.	
30-60037675-2	TEJICA S.A.	2270/95	CAT.	
30-61859821-3	TERMOTEX S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-58912328-6	TETRA PAK S.A.	205/95	L.R.	(2)
30-58912328-6	TETRA PAK S.A.	200/95	L.R.	(2)
30-60717023-8	TEVINOR S.A.	2270/95	CAT.	
30-60717023-8	TEVINOR S.A.	2390/95	CAT.	
30-61257427-4	TEXAL S.A.	835SDE/91	S.J.	
30-62209335-5	TEXTIL IBERA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3032/85	S.L.	
30-62209335-5	TEXTIL IBERA SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3016/90	S.L.	
30-60568522-2	TEXTIL PEGASO S.R.L.	205/95	L.R.	(2)
30-60443405-6	TEXTIL SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA	658/96	S.J.	(1)
30-61572104-9	TEXTIL TRIESTE S.A.	1101/89	CAT.	
30-61572104-9	TEXTIL TRIESTE S.A.	1087/95	CAT.	
30-61572104-9	TEXTIL TRIESTE S.A.	2270/95	CAT.	
30-61666157-0	TEXTILAR S.A.	2858/90	S.L.	
30-59990879-6	TILEYE S.A.	2270/95	CAT.	
30-59990879-6	TILEYE S.A.	2390/95	CAT.	
30-64524225-0	TIMBO RIOJANA S.A.	203/95	L.R.	(2)
30-64524225-0	TIMBO RIOJANA S.A.	202/95	L.R.	(2)
30-61882045-9	TINTORERIA ULLUM S.A.E.F.	658/96	S.J.	(1)
33-61247105-9	TOP TOYS JUGUETES S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-60447537-2	TOY SAN LUIS S.A.	2736/84	S.L.	
30-60447537-2	TOY SAN LUIS S.A.	2333/86	S.L.	
30-60447537-2	TOY SAN LUIS S.A.	4262/85	S.L.	
30-60447537-2	TOY SAN LUIS S.A.	420/91	S.L.	
30-59742784-7	TRAMONTANA SOCIEDAD ANONIMA	2730/84	S.L.	
30-59742784-7	TRAMONTANA SOCIEDAD ANONIMA	2379/85	S.L.	
30-59742784-7	TRAMONTANA SOCIEDAD ANONIMA	4165/85	S.L.	
30-59742784-7	TRAMONTANA SOCIEDAD ANONIMA	414/91	S.L.	
30-59742784-7	TRAMONTANA SOCIEDAD ANONIMA	3004/92	S.L.	
30-59742784-7	TRAMONTANA SOCIEDAD ANONIMA	1989/95	S.L.	
30-62630001-0	TRASA SAN LUIS S.A.	3069/86	S.L.	
30-62630001-0	TRASA SAN LUIS S.A.	1713/87	S.L.	
30-62630001-0	TRASA SAN LUIS S.A.	3922/88	S.L.	
30-62630001-0	TRASA SAN LUIS S.A.	4571/88	S.L.	
30-62630001-0	TRASA SAN LUIS S.A.	4181/89	S.L.	
30-62242239-1	TRIBAL S.A.	2999/92	S.L.	
30-61097274-4	ULTRABCOMB PUNTANA S.R.L.	4149/89	S.L.	
30-61097274-4	ULTRABCOMB PUNTANA S.R.L.	2196/87	S.L.	
30-61097274-4	ULTRABCOMB PUNTANA S.R.L.	4397/85	S.L.	
30-61097274-4	ULTRABCOMB PUNTANA S.R.L.	4396/85	S.L.	
34-55761909-9	UNISOL S.A.	205/95	L.R.	(2)
34-55761909-9	UNISOL S.A.	206/95	L.R.	(2)
33-60467829-9	URDEGA S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-61162853-2	VALI S.A.C.I.F.	2809 Anex35	S.J.	
30-61162853-2	VALI S.A.C.I.F.	1607/91	S.J.	
30-61162853-2	VALI S.A.C.I.F.	2270/93	S.J.	
30-61162853-2	VALI S.A.C.I.F.	542/95	S.J.	
30-61162853-2	VALI S.A.C.I.F.	658/96	S.J.	(1)
30-60399999-8	VALLE DE ANDALGALA S.A.	2270/95	CAT.	
30-60399999-8	VALLE DE ANDALGALA S.A.	2390/95	CAT.	
33-65368677-9	VALLE DE ANILLACO S.A.	198/95	L.R.	(2)
33-65368677-9	VALLE DE ANILLACO S.A.	195/95	L.R.	(2)
30-62095741-7	VANGUARDIA S.A.	1761/87	S.L.	
30-62095741-7	VANGUARDIA S.A.	292/87	S.L.	
30-62095741-7	VANGUARDIA S.A.	3035/88	S.L.	
20-08042634-9	VARGAS, JORGE CESAR	2270/95	CAT.	
20-08042634-9	VARGAS, JORGE CESAR	2390/95	CAT.	
30-63715710-4	VARSA S.A.	658/96	S.J.	(1)
30-62123820-1	VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A.	3168/86	S.L.	
30-62123820-1	VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A.	1464/87	S.L.	
30-62123820-1	VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A.	3178/89	S.L.	
30-62123820-1	VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A.	3230/90	S.L.	
30-59901262-8	VENADOS MANUFACTURA PLASTICA S.A.	222/83	S.L.	
30-59901262-8	VENADOS MANUFACTURA PLASTICA S.A.	2080/84	S.L.	
30-59901262-8	VENADOS MANUFACTURA PLASTICA S.A.	2899/86	S.L.	
30-59901262-8	VENADOS MANUFACTURA PLASTICA S.A.	2468/94	S.L.	
30-61494150-9	VERSSION SOCIEDAD ANONIMA	195/95	L.R.	
30-50417098-1	VESUVIO S.A.C.I.F.I.	658/96	S.J.	(1)
30-62812030-3	VIVIENDAS ARGENTINAS S.A.	1830/86	S.L.	

CUIT NRO.	EMPRESA	DTO. Nº	PROV.	
30-62812030-3	VIVIENDAS ARGENTINAS S.A.	2692/88	S.L.	
30-62474867-7	VOLPI SAN LUIS S.A.	1422/94	S.L.	
30-60823845-6	VPA SAN JUAN S.A.	658/96	S.J.	(1)
33-60720986-9	WHIRPOOL PUNTANA	1676/88	S.L.	
33-60720986-9	WHIRPOOL PUNTANA	2152/92	S.L.	
30-59820431-0	YERSIPLAST S.A.	2270/95	CAT.	
30-59820431-0	YERSIPLAST S.A.	2390/95	CAT.	
30-60495499-8	YOMA SOCIEDAD ANONIMA	204/95	L.R.	(2)
30-61763193-4	YOVILAR S.A.	208/95	L.R.	(2)
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S.A.	1571/84	S.L.	
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S.A.	2740/86	S.L.	
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S.A.	1806/86	S.L.	
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S.A.	1095/86	S.L.	
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S.A.	2009/86	S.L.	
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S.A.	1739/87	S.L.	
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S.A.	4140/89	S.L.	
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S.A.	409/91	S.L.	
30-50249857-2	ZANELLA HNOS Y CIA S.A.	620/94	S.L.	
30-50249857-2	ZANELLA HNOS. Y CIA. S.A.	620/94	S.L.	
30-60669966-9	ZIG ZAG S.R.L.	658/96	S.J.	(1)
20-10133782-1	ZOBERMAN JOSE ANGEL	658/96	S.J.	(1)
30-60629511-8	ZUCAMOR CUYO S.A.I.C.F.I.	658/96	S.J.	(1)

(1) SEGUN NOTA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, EN TODOS LOS CASOS SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL DTO. Nº 804/96.

(2) SEGUN NOTA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2588/96

Inscríbese a la organización denominada Iglesia Pentecostal de Dios El Shaday en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 18/9/96

VISTO la presentación que por EXPMRECC 4708/92 efectúa la entidad denominada IGLESIA PENTECOSTAL DE DIOS EL SHADAY en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 63 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3059 a la organización denominada IGLESIA PENTECOSTAL DE DIOS EL SHADAY, con sede central ubicada en la calle Capitán Olivera e/117 y 115, parcela 34, manzana 189, del Barrio "Los Pinos", localidad de Guernica, Partido de San Vicente, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Amadeo Fermín ABEL en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el Nº 5315 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Consejo Gremial de Enseñanza Privada

INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA

Resolución 1/97

Establécense requisitos que deberá cumplir la madre trabajadora por nacimiento de hijo con Síndrome de Down.

VISTO: Las atribuciones conferidas por los artículos 18, inciso b y 31, incisos 1 y 2 de la Ley 13.047 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro. 664/96 dictada por el Consejo Gremial de Enseñanza Privada con fecha 22/10/96. Actuación Interna Nº 910-96, adecuó el régimen de asignaciones familiares para el personal que presta servicios en los institutos de enseñanza privada enumerados en el artículo 2 de la Ley 13.047, a las disposiciones de la Ley 24.714, y en atención a que la Ley 24.716 establece una asignación familiar y una licencia especial por nacimiento de hijo con Síndrome de Down, corresponde dictar una resolución complementaria.

Por ello,

EL CONSEJO GREMIAL DE
ENSEÑANZA PRIVADA,
constituido en Comisión en sesión de la fecha
RESUELVE:

Artículo 1º — El nacimiento de un hijo con Síndrome de Down otorgará a la madre trabajadora que preste servicios en un instituto de enseñanza privada enumerado en el art. 2 de la Ley 13.047 y comprendida en el régimen de la misma, el derecho a solicitar una licencia por el período de seis meses a partir de la fecha del vencimiento del período de prohibición de trabajo por maternidad o del alta médica cuando sobreviniere a dicho período una enfermedad inculpable.

Art. 2º — Para el ejercicio del derecho otorgado precedentemente la empleada deberá comunicar fehacientemente el diagnóstico del recién nacido, acreditando ante el empleador mediante certificado médico expedido por autoridad sanitaria oficial, con una antelación de quince días a la fecha del vencimiento del período de prohibición de trabajo por maternidad.

Art. 3º — Durante el período de esta licencia la trabajadora percibirá una asignación familiar cuyo monto será igual a la remuneración que ella habría percibido si hubiera prestado servicios. Esta prestación será percibida en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que corresponden a la asignación por maternidad.

Art. 4º — Publíquese esta Resolución en el "Boletín Oficial", remitiéndose copia autenticada de la misma al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación; al Ministerio de Economía; a la A.N.S.E.S. y a la Dirección General Impositiva. Fecho archívese. — Matilde Keegan — Horacio Ferrari — Héctor Neri — Juan C. Méndez — Norberto Baloira — Armando Yañez Martínez.

Aprobada en Sesión de fecha: 4 mar. 1997

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2834/96

Inscríbese a la organización denominada Misión Evangélica Iglesia de Cristo en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 2/10/96

VISTO la presentación que por expte. R.E.: 1560/92 efectúa la entidad denominada MISION EVANGELICA IGLESIA DE CRISTO, en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 39 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3060 a la organización denominada MISION EVANGELICA IGLESIA DE CRISTO, con sede central ubicada en la calle San Javier 2007, de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Reinaldo Arsenio MOYA BARRIGA en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el Nº 5317 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3293/96

Inscríbese a la organización denominada Asociación Espiritista "Faro de Amor" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 15/11/96

VISTO la presentación que por EXPMRECC 13084/95 efectúa la entidad denominada ASOCIACION ESPIRITISTA "FARO DE AMOR", en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 28 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3062 a la organización denominada ASOCIACION ESPIRITISTA "FARO DE AMOR", con sede central ubicada en la calle Alberdi 483, ciudad de La Rioja, PROVINCIA DE LA RIOJA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Alfredo Miguel NIETO BRIZUELA en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el Nº 5340 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3530/96

Modifícase la Resolución Nº 2834/96, por la que se inscribió a la organización denominada Misión Evangélica Iglesia de Cristo en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 5/12/96

VISTO la Resolución de la Secretaría de Culto Nº 2834 de fecha 2 de octubre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error material en la redacción del artículo 1º de la Resolución citada al indicar el Nº 3060 en lugar del Nº 3061.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el artículo 1º de la Resolución de la Secretaría de Culto Nº 2834 qu quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3061 a la organización denominada MISION EVANGELICA IGLESIA DE CRISTO, con sede central ubicada en la calle San Javier 2007, de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 2585/96

Inscríbese a la organización denominada Iglesia Evangélica El Poder de Dios en Acción en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 18/9/96

VISTO la presentación que por EXPMRECC 3985/92 efectúa la entidad denominada IGLESIA EVANGELICA EL PODER DE DIOS EN ACCION, en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 59 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3060 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA EL PODER DE DIOS EN ACCION, con sede central ubicada en la calle Callao, esquina Rodrigo de Triana, Parcela 6, manzana 12, del Barrio Santa Brígida, de la Localidad de San Miguel, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Mauro Julián SOSA DECIMA en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el Nº 5316 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3529/96

Inscríbese a la organización denominada "Iglesia Evangélica Adonai" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 5/12/96

VISTO la presentación que por EXPMRECC 24408/95 efectúa la entidad denominada "IGLESIA EVANGELICA ADONAI" en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 47 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3064 a la organización denominada "IGLESIA EVANGELICA ADONAI", con sede central ubicada en la calle Salta 1155, localidad de Mar del Plata, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Alfredo CENTENO en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el Nº 5345 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 3528/96

Inscríbese a la organización denominada "Sociedad Umbandista Religiosa Africanista Ogum Bandeira Oxala" en el Registro Nacional de Cultos.

Bs. As., 5/12/96

VISTO la presentación que por Expediente RE: 4298/93 efectúa la entidad denominada "SOCIEDAD UMBANDISTA RELIGIOSA AFRICANISTA OGUM BANDEIRA OXALA" en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por la Ley 21.745 en su art. 2º, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 21.745 y su decreto reglamentario 2037/79.

Que del dictamen producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fs. 49 de las presentes actuaciones, resulta que de los antecedentes debidamente evaluados de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º del mencionado Decreto, la institución recurrente ha demostrado su carácter religioso.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 3065 a la organización denominada "SOCIEDAD UMBANDISTA RELIGIOSA AFRICANISTA OGUM BANDEIRA OXALA", con sede central ubicada en la calle El Tala Nº 2062, localidad de El Talar, Partido de Tigre, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Alberto Julio SANCHEZ, en su carácter de Presidente de la entidad, bajo el Nº 5346 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel M. Centeno.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 127/97

Auspíciase la "8va. Exposición Anual de Caprinos de Angora".

Bs. As., 7/3/97

VISTO el expediente Nº 800-000584/97 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud de la ASOCIACION A.S.A.R.C.A.N., por la cual eleva la petición formal para que esta Secretaría auspicie la "8VA. EXPOSICION ANUAL DE CAPRINOS DE ANGORA" a realizarse en la Ciudad de Ingeniero Jacobacci, Provincia de RIO NEGRO, el día 16 de marzo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con dicha Exposición se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que en la misma participarán expositores involucrados en el proceso productivo.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta Secretaría a la "8VA. EXPOSICION ANUAL DE CAPRINOS DE ANGORA" a realizarse en la Ciudad de Ingeniero Jacobacci, Provincia de RIO NEGRO, el día 16 de marzo de 1997.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ALGODON

Resolución 128/97

Modifícase la Resolución Nº 408/96 ex-IASCAV, por la que se fijaron las fechas obligatorias para la siembra de algodón para la presente campaña algodonera en las provincias indicadas en su artículo 1º.

Bs. As., 7/3/97

VISTO el expediente Nº 2048/96 y la Resolución Nº 408 del 27 de setiembre de 1996, ambos del registro del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se fijaron las fechas obligatorias para la siembra de algodón para la presente campaña algodonera para las provincias que se indican en su artículo 1º.

Que la Dirección Nacional de Protección Vegetal del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, ha propuesto la modificación de las fechas de siembra establecidas por las Provincias de FORMOSA y CHACO, debido a problemas climáticos.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, destacada en esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, atento la facultad que le confiere el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 408 del 27 de setiembre de 1996 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, exclusivamente en lo referente a las fechas obligatorias para la siembra de algodón para las siguientes provincias:

CHACO: del 15 de octubre al 30 de diciembre.
FORMOSA: del 15 de octubre al 30 de diciembre.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD VEGETAL

Resolución 129/97

Apruébanse los costos del Servicio de Desinsectación a realizarse en los puestos de control de la Barrera Zoofitosanitaria Patagónica y los puestos de control de la Barrera Fitosanitaria de las Provincias de Mendoza y San Juan (Nuevo Cuyo - Fase I).

Bs. As., 7/3/97

VISTO el expediente Nº 1269/95, las Resoluciones Nros. 258 del 20 de junio de 1995 y 23 del 12 de febrero de 1996 del registro del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que las precitadas normas establecen la obligatoriedad de efectuar tratamiento cuarentenario a aquellos productos vegetales hospederos de la plaga conocida como "Mosca de los Frutos", como asimismo la desinsectación de los medios de transporte de carga, pasajeros y vehículos en general y las cargas de riesgo sanitario que ingresen a la Barrera Zoofitosanitaria Patagónica y al área protegida denominada Nuevo Cuyo - Fase I.

Que la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) ha propuesto los montos a percibir por el servicio de desinsectación, según lo prescripto por el artículo 5º de la Resolución Nº 258 del 20 de junio de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Que el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA de la Provincia de MENDOZA (ISCAMEN) manifiesta su acuerdo a las tarifas propuestas por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), para el cobro del servicio de desinsectación.

Que asimismo la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia de SAN JUAN, presenta su conformidad a las premencionadas tasas.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS destacada en esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, incisos e) y j) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Deróganse las Resoluciones Nros. 239 y 240, ambas del 17 de noviembre de 1995 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Art. 2º — Apruébanse los costos del Servicio de Desinsectación a realizarse en los puestos de control de la Barrera Zoofitosanitaria Patagónica, a cargo de la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), y los puestos de control de la Barrera Fitosanitaria de las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN (Nuevo Cuyo - Fase I), los que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO

BARRERA ZOOFITOSANITARIA PATAGONICA

COSTOS DEL SERVICIO DE DESINSECTACION

CATEGORIA "A1" $ 5,00
Camiones con acoplado, semirremolques y transportes de cargas con capacidad de carga mayor de NUEVE MIL KILOGRAMOS (9.000 kg), transporte de pasajeros con más de VEINTICINCO (25) asientos.

CATEGORIA "A2" $ 3,00
Camiones sin acoplado, chasis y balancines, y transporte de cargas con capacidad entre UN MIL (1.000) y NUEVE MIL KILOGRAMOS (9.000 kg), autoportantes, transporte de pasajeros de hasta VEINTICINCO (25) asientos y cabinas con carga. Vagones de transporte ferroviario tanto de carga como de pasajeros.

CATEGORIA "A3" $ 2,00
Todas las pick ups, utilitarios, carrozados, VAN 4 x 4 o similares, trailers, remolques y furgones.

CATEGORIA "A4" $ 1,00
Todos los vehículos menores (Sedán, Berlina, Coupé, Familiar y Rural) con cualquier denominación que no presenten un espacio para cargas independientes de la cabina.

SERVICIO DE DESINSECTACION PARA CARGAS DE RIESGO: Envases vacíos, maderas, leña, plantas, frutas y hortalizas no susceptibles de ser fumigadas, interior de camiones vacíos.

CATEGORIA "B" $ 15,00
En transportes con capacidad de carga mayor a NUEVE MIL KILOGRAMOS (9.000 kg)

CATEGORIA "C" $ 10,00
En transportes con capacidad de carga entre UN MIL (1.000) y NUEVE MIL KILOGRAMOS (9.000 kg).

CATEGORIA "D" $ 5.000
En transportes con capacidad menor de UN MIL DOSCIENTOS KILOGRAMOS (1.200 kg), pick up con acoplado.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

FORESTACION

Resolución 126/97

Apruébase el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1994, a aquellos titulares cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 235/96 y 886/96.

Bs. As., 7/3/97

VISTO el Expediente Nº 800-003646/96 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, las Resoluciones Nros. 1076, 1077 y 1078, todas del 12 de diciembre de 1994 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 235 del 24 de abril de 1996 y 886 del 27 de diciembre de 1996, ambas del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 1076/94, 1077/94 y 1078/94, se estableció el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1994.

Que los titulares de los expedientes cuyos números se detallan en los ANEXOS I y II, que forman parte integrante de la presente resolución, están en condiciones de percibir el correspondiente beneficio de acuerdo a lo normado en las Resoluciones Nros. 235/96 y 886/96, y lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de la Resolución Nº 1076/94 correspondiente al Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION debe dar cumplimiento al compromiso económico contraído con los beneficiarios de los expedientes mencionados en el considerando precedente.

Que los fondos necesarios para cumplir con dichos compromisos provienen de la Cuenta Nº 3855/19 "SECRETARIA DE HACIENDA O TESORERIA GENERAL".

Que a los efectos de instrumentar el pago, se ha habilitado en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, la Cuenta Corriente Nº 2429/75 SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) de la cual se debitarán todos los importes a ser transferidos a los beneficiarios del Régimen.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para otorgar el beneficio del Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales en virtud de las normas citadas y de lo establecido en el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el pago del beneficio establecido por el Régimen de Promoción de Plantaciones Forestales para el año 1994 por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.590.435,42) a los titulares de los planes presentados en forma individual, cuyos expedientes se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución, y cuyos planes fueran aprobados por las Resoluciones Nros. 235/96 y 886/96.

Art. 2º — Aprobar el pago del beneficio a la COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA RUIZ DE MONTOYA y a los titulares agrupados por ella, por un monto de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON CATORCE CENTAVOS ($ 9.405,14) y a la COOPERATIVA TABACALERA DE MISIONES LIMITADA y a los titulares agrupados por ella, por un monto de pesos ciento cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve con dos centavos ($ 153.999,02), cuyos acogimientos al Régimen fueron realizados en forma agrupada, según detalle que obra en el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente resolución y que fueran aprobados en el artículo 4º de la Resolución Nº 235/96.

Art. 3º — Los montos establecidos en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, deberán imputarse a la Jurisdicción 90 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — Solicitar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la transferencia de los fondos mencionados en los artículos 1º y 2º, a la Cuenta denominada SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (PROMOCION FORESTAL) Nº 2429/75 habilitada a tal efecto en la Sucursal Plaza de Mayo del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

ANEXO I

EXPEDIENTE Nº	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
803032/95	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.	15.569,37
803409/95	AGELIN CARLOS CESAR	3.074,48
802294/95	AGROMAT S.A.	4.644,53
802013/95	AGROPUIND S.R.L.	827,94
202191/95	ALVARADO ANTONIO PASCUAL	20.597,47
802194/95	ALVARADO ELSA FABIOLA	10.298,74
804425/95	ANGELONI PEDRO JOAQUIN	4.003,38
802193/95	ASTORGA MARGARITA	10.298,74
803408/95	BANACZEWSKI DORA DE TEPPER	7.993,64
803773/95	BANGEL GERMAN	2.463,62
803514/95	BAR NORBERTO	3.074,48
803898/95	BARRUFALDI VICTOR ROGELIO	21.203,28
802885/95	BASYLUK SAMUEL ROBERTO	3.073,36
801936/95	BEGALKE AGNES EMA	1.847,71
800-004478/95	BERENT RICARDO	8.622,67
803505/95	BERG HUMBERTO OSCAR	3.689,37
804184/95	BERG VICTOR LUIS	9.223,43
802893/95	BERNARDY FRANCISCO	10.470,38
803834/95	BOJKO CARLOS	1.229,79
803401/95	BOJKO JUAN BLADIMIRO	3.074,38
803461/95	BOJKO ROSCISLAV	3.689,37
803000/95	BOMMERI BALDOMERO	1.512,00
802719/95	BONORA ALDO RENE	5.543,14
803833/95	BRODZICZ MARTA G. PAYESKA DE	12.297,90
802952/95	BUNKOWSKI PAULO ERNESTO	613,89
801678/95	CACCAMO RUBEN ALBERTO	5.230,14
801722/95	CANEVARI OSCAR ALBERTO	1.337,83
801778/95	CARREÑO ANIBAL	1.337,83
802722/95	CEIBO BRAVO S.A.	1.832,57
801867/95	CENTENO CARLOS ALBERTO	3.695,43
803518/95	CIUMPALO ESTEBAN	4.919,16
802504/95	COTOPAXI S.A.	38.721,23
802900/95	CHAVEZ CARLOS HECTOR	4.927,24
803908/95	CHESANI JUAN	1.231,81
803513/95	DA LUZ ESPINDOLA JUAN JOSE	4.304,27
803819/95	DA SILVA MIGUEL ANGEL	1.847,71
803818/95	DA SILVA MIGUEL ANGEL	2.463,62
803511/95	DA SILVA ROSARIO	2.459,58
800-005124/95	DANEKILDE ARTURO ANDRES	24.333,29
800-005165/95	DE CONTI MARIA	1.231,81
800-004872/95	DE LIMA MARIA ROSA DE BOOR	1.231,81
802967/95	DELGADO LUIS ANTONIO	6.138,85
800-004938/95	DEMCZUK CASIMIRO GREGORIO	2.762,48
801742/95	DOMINGUEZ DANIEL	1.070,26
800-04974/95	DOS SANTOS WALDOMIRO	9.147,70
800-004725/95	DUDA JUAN ELIODORO	6.058,08
800-004917/95	DURAN HUGO DANIEL	5.543,14
802955/95	EICHNER SOFIA	1.847,71
800-004483/95	ESPERANZA S.A.	21.445,60
803473/95	ESPINDOLA FELIX	1.847,71
803472/95	ESPINDOLA HECTOR OSMAR	2.459,58
801869/95	FANK LUIS ARLINDO	6.842,70
802501/95	FEIERABEND JUAN	12.318,10
800-004772/95	FENNER FRANCISCO	2.463,62
802470/95	FICHTNER CARLOS	4.297,20
803503/95	FINK OMAR	1.231,81
802948/95	FIODOROW BASILIO	1.539,76
800-005424/95	FIPLASTO FORESTAL S.A.	42.118,80
800-005414/95	FIPLASTO FORESTAL S.A.	14.721,13
801804/95	FLACH MARIO ALMIRO	3.695,43
800-005281/95	FORESTADORA CAABI-PORA S.A.	9.477,87
803945/95	FRANKOWSKI MIGUEL MARIANO	1.844,69
800-004481/95	FREIRE LORENZA TERESA	3.079,52
800-004791/95	FRIEDRICH ARNOLDO ROBERTO	3.689,37
802784/95	GARBACZ PABLO ROBERTO	4.927,24
803909/95	GARBACZ RAUL JACINTO	13.327,78
802158/95	GARRE MIGUEL JOSE	3.695,43
802622/95	GERALA MARIO ERNESTO	19.789,73
804251/95	GONZALEZ PIO	3.331,94
803416/95	GRAHL ANGEL CARLOS	3.074,48
800-005193/95	GUROSKI ROGELI JUAN	4.268,93
800-004867/95	HACKLENDER PEDRO	1.216,66
803318/95	HANECK HERMAN OMAR	10.217,96
800-004935/95	HARTEL SILVERTO PEDRO	15.961,02
803698/95	HEPPNER CARLOS SIGFRIDO	6.138,85
803781/95	HEPPNER GUSTAVO	3.073,36
802469/95	HEPPNER JOSE JUAN	15.347,14
800-004469/95	HERTNER EUGENIO CARLOS	23.828,45
801806/95	HEUER RODOLFO FEDERICO	3.079,52
803004/95	HOLZBACH ARMANDO	3.073,36
802985/95	HOLL HEBERT ALFREDO	2.155,67
801900/95	HREÑUK S.A.	121.161,60
803956/95	HUCULAK ROSA DE KONDRATIUK	3.079,52
803405/95	HUT ALBINO	6.148,95
Res. 1076/94	I.I.C.A. Cart. Ent.	17.199,90
803404/95	ICKERT ABILIO	3.074,48
802899/95	INAMURA OSCAR	5.543,14
800-004793/95	INDUMAR S.R.L.	6.552,82
802993/95	IURINIK RICARDO ALFREDO	2.463,62
803780/95	JAKUL MIGUEL	2.463,62
803270/95	KARAPUTENE JUAN DOMINGO	3.074,48
803252/95	KIBYSZ SARA DE LEONCZYK	6.148,95
804113/95	KIMMICH EUGENIO GUILLERMO	12.211,07
803771/95	KLIMCZUK DANIEL ESTEBAN	3.073,36
800-005209/95	KOCZUK CARLOS ADOLFO	3.017,93
800-005021/95	KOLLN RUBEN FEDERICO	2.648,39
800-005170/95	KRAUS JUANA MARIA	9.087,12
800-004659/95	KRUK MARTIN DIONISIO	6.058,08
801787/95	LAFFONT FELIX ELIAS	1.337,83
800-004952/95	LANGER BLAS CARLOS	3.695,43
803070/95	LASZUK PABLO EUGENIO	3.074,48
803271/95	LENGERT ALFREDO ALBERTO	1.229,79
803899/95	LESIW CARLOS ABEL	9.087,12
803255/95	LINING JACOBO	3.074,48
801812/95	LORAN RICARDO ISIDORO	1.539,76
802295/95	LORENZANI CARLOS	9.289,06
804126/95	LORENZONI LUIS	2.439,39
803272/95	LUKASZUK JUAN	3.074,48
803195/95	MALCZEWSKI MIGUEL BLADIMIRO	1.847,71
800-004485/95	MAMPAEY MARIANA	3.079,52
800-004615/95	MARKOWIEC PEDRO	3.689,37
803764/95	MORAD JOSE OMAR	18.174,24
802960/95	MOREL HILDA I. DE MACHADO	6.159,05
803703/95	MUCHEWICZ VITALICIO GERONIMO	6.752,74
804035/95	NADKABE S.R.L.	2.463,62
802471/95	NAGEL ERNESTO OMAR	3.069,43
800-005168/95	NATUR S.A.	12.297,90
802474/95	NIELSEN RUBEN ANIBAL	3.042,57

EXPEDIENTE Nº	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
804036/95	NIKLAS OTTO	9.132,56
802292/95	NORDAHL OLSEN CARLOS JOHAN	4.412,30
801746/95	NOVAK PEDRO DANIEL	1.070,26
804187/95	NUÑEZ RAUL	3.029,04
803767/95	OBREGON ALBERTO	615,90
802755/95	OLIVA OSCAR BARTOLOME	1.231,81
804423/95	OSTACHUK MIGUEL	6.058,08
800-005020/95	OTTENWELLER CLEMENTE F.	3.079,52
803321/95	OVIEDO DARIO ELVIO	15.791,40
802059/95	PAPEL PRENSA S.A.I.C.F. y M.	3.029,04
800-004862/95	PARFENJUK SUSANA DE MARKOWIEC	2.459,58
803475/95	PASCALE ANTONIO CESAR	3.689,37
803089/95	PAUSER GERARDO VALDEMAR	2.459,58
803071/95	PAUSER GERARDO VALDEMAR	7.993,64
803948/95	PEDROZO ELSA LUCIA DE OLIVERA	3.074,48
803820/95	PEREYRA HECTOR RAMON	1.844,69
803476/95	PETTERSSON VALENTIN PABLO P.	6.148,95
802060/95	PEYCERE RAUL JORGE E.	3.725,72
803465/95	PIETROSKI ANGELICA ZINIEWICZ DE	3.689,37
803403/95	PIRIS EMILIO JORGE A.	1.844,69
800-005171/95	PLANTADORA DE YERBA MATE S.A.	24.232,32
800-004864/95	PRATES VIOLETA LUCIA	54.522,72
803905/95	PRATES VIOLETA LUCIA	42.406,56
802761/95	RAMIREZ ANTONIO	1.227,77
800-004922/95	RASMUSSEN JORGE GUSTAVO	1.847,71
804082/95	RATZINGER NORBERTO OSCAR	4.879,78
802766/94	RINCHESKI HECTOR JORGE	923,86
803507/95	RINSFLEISCH RICARDO	3.074,48
803761/95	RODRIGUEZ DE GIUDICE LILIA INES	9.692,93
803713/95	RUFF EWALDO	16.267,96
800-004617/95	RUTKE RUBEN DANILO	6.148,95
804241/95	SANCHEZ GAVIER RODOLFO MARIO	8.006,76
800-004467/95	SCHARDONG ALBAN	2.463,62
803247/95	SCHIEVE VALDINO	4.919,16
803249/95	SCHINDLER PABLO	3.074,48
802812/95	SCHMIDEL CARLOS	6.159,05
800-004608/95	SEMLE WALTERIO	6.608,36
804037/95	SILKE ALEJO VALENTIN	7.911,85
803827/95	SKRAUBA FRANCISCO	1.847,71
801739/95	SORICHETTI DELIA ANITA	1.070,26
802996/95	SOZA ISAIAS	2.463,62
802723/95	SPEGAZZINI CARLOS A.	60.580,80
803471/95	SPILIER JUAN PABLO	1.844,69
804188/95	STACIUK BASILIO	10.904,54
803241/95	STATKIEWICH ANASTACIA R. DE	1.231,81
800-004973/95	STATKIEWICH EMILIO ROQUE	2.463,62
800-004921/95	STEGER ERNESTO	1.231,81
804091/95	STRIEDER HILARIO	5.235,19
800-004479/95	STUMPF HECTOR	6.159,05
800-004908/95	SUC. DE SIELLEZ HUBERT JEAN PIERRE	8.006,76
803256/95	SZMANDIUK ANTONIO	1.229,79
803515/95	SZULEPA PEDRO	4.919,16
800-004925/95	TABAY MADERAS S.A.	24.020,29
800-004861/95	TEPPER GERARDO JORGE	3.689,37
802667/95	VALENZUELA CARLOS HUGO	5.097,87
802768/95	VIANA MARCELO	7.366,63
801926/95	VIER ENRIQUE	3.079,52
800-004870/95	VILLALBA ANIBAL AMBROSIO	2.459,58
800-004854/95	VILLALBA CARMEN DE BAREIRO	1.847,71
804240/95	VITALIS LONI DEFINA	6.159,05
803459/95	WALTER CARLOS	1.229,79
800-004621/95	WALL ANTONIO WALTER LUIS	6.148,95
803075/95	WASIUK NESTOR ELOY	4.311,33
802808/95	WEINHEIMER CARLOS	2.155,67
800-005338/95	WIPPLINGER FRANCISCO JOSE	193.183,08
803830/95	WOOGH HECTOR RICARDO	1.847,71
800-004806/95	YAGUSECHKA NATALIO	10.453,22
803835/95	YANSAT ISIDORO	3.073,36
803901/95	YERBALES ARGENTINOS S.A.C. e I.	14.539,39
804195/95	YUNG ROBERTO JOSE	15.145,20
803943/95	ZUBCZUK EMILIO SERGIO	3.074,48
	TOTAL	1.590.435,42

ANEXO II

EXPEDIENTE Nº	EXPEDIENTE	MONTO $
801985/95	COOP. AGRICOLA LIMITADA RUIZ DE MONTOYA	2.322,26
801985/95	BERNARDY JUAN	1.201,01
801985/95	DEHLE HELMUT JUAN	1.201,01
801985/95	EGOLJ EDUARDO	1.201,01
801985/95	MOHR IRMA DE DEHLE	1.201,01
801985/95	PUTKURI JUAN CARLOS	1.077,83
801985/95	BERNARDY OSVALDO	1.201,01
	TOTAL	9.405,14

EXPEDIENTE Nº	TITULAR DEL BENEFICIO $	MONTO
804432/95	COOP. TABACALERA DE MISIONES LTDA.	4.543,56
804432/95	ABEGG CARLOS ALEJANDRO	431,13
804432/95	ACOSTA GARCIA JOSE	615,90
804432/95	ALCARAZ ESCOBAR PORFIRIO	153,98
804432/95	ALVES MARIO	862,27
804432/95	ALVEZ OLEGARIO	923,86
804432/95	ANDERLEY ADOLFO	492,72
804432/95	ANDERLEY PEDRO	615,90
804432/95	ANDERLONI ALDO	203,25
804432/95	ANGER JOSE MARIO	739,09

EXPEDIENTE Nº	TITULAR DEL BENEFICIO $	MONTO
804432/95	ANTUNE DE OLIVERA ANIBAL	492,72
804432/95	ANTUNEZ JUAN CARLOS	985,45
804432/95	ANTUNEZ LUIS MIGUEL	1.225,65
804432/95	ANTUNEZ PABLO	307,95
804432/95	ASTEPANENKO NICOLAS	246,36
804432/95	BARBOZA ARTURO	615,90
804432/95	BARBOZA BERNARDINO	492,72
804432/95	BARBOZA EDUARDO	554,31
804432/95	BARTZ DE BIELERT INES G.	277,16
804432/95	BATIROLLA GUILLERMO	338,75
804432/95	BATISTA JUAN	492,72
804432/95	BAUNGARI ERNESTO	431,13
804432/95	BENITEZ OSVALDO	184,77
804432/95	BERNARDY RUBEN	923,86
804432/95	BIELERT EGON	431,13
804432/95	BILERTTI ARMINDO	739,09
804432/95	BRAGAÑOLO ANTONIO	492,72
804432/95	BRESISKI EUSEBIO JUAN	615,90
804432/95	BRITES ANGEL	307,95
804432/95	BRONISLAWSKI CASIMIRO	184,77
804432/95	BRUNNING IVO ENRIQUE	985,45
804432/95	BUENO ADAN	492,72
804432/95	BURIG JORGE NORBERTO	221,73
804432/95	BUSTAMANTE ERNESTO ARGENTINO	1.225,65
804432/95	CAMARGO ARTURO	1.225,65
804432/95	CAMARGO CARLOS	307,95
804432/95	CAMARGO CASIMIRO	246,36
804432/95	CAMARGO JULIO EDEMIRO	615,90
804432/95	CANTINI DANIEL	307,95
804432/95	CANTINI JOSE LUIS	153,98
804432/95	CARVALLO ADRIANO	492,72
804432/95	COSTA LUCIA	985,45
804432/95	COSTA LUIS PIO	307,95
804432/95	CUADRA ENRIQUE	985,45
804432/95	CHESANI JORGE ENRIQUE	307,95
804432/95	CHESANI MARIO HECTOR	184,77
804432/95	DA CRUZ CRESCENCIO	431,13
804432/95	DA CRUZ FLORENTINO	431,13
804432/95	DA ROSA ANTONIO	307,95
804432/95	DA ROSA CRISOSTOMO	615,90
804432/95	DA ROSA JUAN	615,90
804432/95	DA SILVA SIMON	492,72
804432/95	DA SILVA WALDEMAR	369,54
804432/95	DA SILVEIRA RENE	307,95
804432/95	DANYLUK TEOFILO	431,13
804432/95	DE ALEMCASTRO VILMAR	307,95
804432/95	DE OLIVERA CECILIO VICTOR	153,98
804432/95	DESCONSI PEDRO	492,72
804432/95	DIAZ MARIANO	615,90
804432/95	DIAZ NUÑEZ RODOLFO	153,98
804432/95	DITZ DIEL BRUNO	184,77
804432/95	DO SANTOS MAXIMO	492,72
804432/95	DOLIS ADOLFO	615,90
804432/95	DOLIS VALDIN	862,27
804432/95	DOLIS VICTOR	1.225,65
804432/95	DONM RODOLFO	554,31
804432/95	DORNELLES CARLOS	554,31
804432/95	DOS SANTOS ANIBAL	1.225,65
804432/95	DOS SANTOS ANTONINHO	1.108,63
804432/95	DOS SANTOS RAMON	307,95
804432/95	DUARTE DA SILVA VANDERLEI	492,72
804432/95	DUBLES HUGO ENRIQUE	184,77
804432/95	DUKTA BASILIO	369,54
804432/95	EFLER MARIO ARMANDO	369,54
804432/95	EICHSTADT ARMANDO	615,90
804432/95	ENDLER FEDERICO	739,09
804432/95	ERDMANN JOSE	823,86
804432/95	ERTEL ROMEO EGIDIO	800,68
804432/95	ESPINDOLA ALCIDES	184,77
804432/95	FELICIO LINDOLFO	1.225,65
804432/95	FERNANDEZ ESTEBAN	184,77
804432/95	FERNANDEZ GREGORIO BERNARDINO	307,95
804432/95	FERREIRA ANGEL DANIEL	184,77
804432/95	FERREIRA DA SILVA RUBEN	492,72
804432/95	FERREIRA NESTOR RUBEN	246,36
804432/95	FERREYRA LEOPOLDO	1.225,65
804432/95	FERREYRA LIDIO	615,90
804432/95	FONIQUETE VICTOR FRANCISCO	615,90
804432/95	FRELICH HERBERTO	307,95
804432/95	FRIEDERICH EDMUNDO ERVINO	431,13
804432/95	GACECK RICARDO	307,95
804432/95	GACEK MARTIN	615,90
804432/95	GAVINSKI FRANCISCO	246,36
804432/95	GEDES ANSELMO	431,13
804432/95	GERLACH JULIO	307,95
804432/95	GOHLKE ARNOLDO ROM	1.108,63
804432/95	GOHLKE JUAN VALDIR	985,45
804432/95	GOMEZ AVELINO	615,90
804432/95	GOMEZ DE OLIVERA ARCI	184,77
804432/95	GOMEZ HECTOR HUGO	307,95
804432/95	GOMEZ HECTOR RAMON	369,54
804432/95	GOMEZ RAUL	369,54
804432/95	GONZALEZ ESTELA MARY	800,68
804432/95	GONZALEZ FELIX	492,72
804432/95	GONZALEZ JUAN	492,72
804432/95	GREZAK LUIS ANGEL	431,13
804432/95	GRUGER ARMANDO	1.108,63
804432/95	HACKBARTT MIGUEL L.	615,90
804432/95	HARTER OSVALDO	862,27
804432/95	HARTMANN LAURO	184,77
804432/95	HAYDR ANTONIO	554,31
804432/95	HENDRICH MARIO ANTONIO	615,90
804432/95	HEPNAR MARTIN	277,16
804432/95	HERSHFELD LUIS NATANAEL	1.225,65
804432/95	HIRSCHFELD ERVINO	1.225,65
804432/95	HIRSCHFELD MARGARITA	739,09

EXPEDIENTE Nº	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO $
804432/95	HOPCHAK JULIO	431,13
804432/95	IASINSKI CARLOS ANTONIO	307,95
804432/95	ISSLER YOCLI	215,57
804432/95	JAKIMCZUK NIQUITA NICOLAS	1.225,65
804432/95	KAISER ADELINO	153,98
804432/95	KARASEK PEDRO VICTOR	153,98
804432/95	KATTZ BRUNO	585,11
804432/95	KIEROLENKO JUAN	1.077,83
804432/95	KIRILINKO CARLOS	554,31
804432/95	KLAT JUAN CARLOS	184,77
804432/95	KNAPPE GUSTAVO CARLOS	677,50
804432/95	KOCH NARI NILARIO	1.225,65
804432/95	KOCH RAINOLDO EMILIO	307,95
804432/95	KILODJIEJ JUAN CARLOS	215,57
804432/95	KOTOWSKI ARTHUR	1.225,65
804432/95	KRESTCHNÈR REINALDO ALVINO	554,31
804432/95	KREUNING SERGIO VILMAR	615,90
804432/95	KRUK GERONIMO	615,90
804432/95	KULL OTTO	615,90
804432/95	KUSIK EMILIO ROSARIO	554,31
804432/95	LASTA VALDIR ALFONSO	615,90
804432/95	LEITES DO SANTOS ABEL	184,77
804432/95	LINDOLF ALFREDO	307,95
804432/95	LIPOWSKI CASIMIRO	1.225,65
804432/95	LITVINCZUK EPIFANIO	800,68
804432/95	LOPEZ FRANCISCO	184,77
804432/95	LOPEZ RAMON DONATO	615,90
804432/95	LORENTZ ALBINO	862,27
804432/95	MACHADO JOSE	985,45
804432/95	MACHADO JUAN	307,95
804432/95	MADERS DARIO ALFONSO	307,95
804432/95	MANSKE ARMINDO	739,09
804432/95	MARKARCHUK JUAN JORGE	800,68
804432/95	MARKARCHUK LUIS ALBERTO	1.225,65
804432/95	MARKOSKI NELSON IRINEO	1.108,63
804432/95	MARQUEZ DE QUEVEDO MARIANO R.	923,86
804432/95	MARTINEZ ATALIVIO	585,11
804432/95	MARTINEZ CARLOS ALBERTO	677,50
804432/95	MAZ BERTELIO	184,77
804432/95	MAZUREK MIGUEL JOSE	307,95
804432/95	MEDINA RUFINO	431,13
804432/95	MELZER GERMAN	923,86
804432/95	MITTELSTADT BRUNO	369,54
804432/95	MOKOSKI TITO CONSTANCIO	400,34
804432/95	MULLER OTILIO	1.225,65
804432/95	MULLER WALDEMAR ARI	1.225,65
804432/95	NASS MARIO SAMUEL	554,31
804432/95	NASS WALDEMAR	554,31
804432/95	NEVE DA CRUZ NETO GRACILIANO	1.225,65
804432/95	NEVENDORF ENRIQUE R.	615,90
804432/95	NEVENDORF FERNANDO	184,77
804432/95	NICKEL NELSON	277,16
804432/95	NOGUEIRA FLORIANO	307,95
804432/95	NOLL SILVERIO	923,86
804432/95	OCAMPO JORGE ROGELIO	492,72
804432/95	OCAMPO JUAN	923,86
804432/95	OLIVERA WALTER AURELIO	492,72
804432/95	ONOFRE DELFINA	184,77
804432/95	OSWALD CARLOS LUIS	1.225,65
804432/95	PAUL ISIDORO	246,36
804432/95	PEITER OLINDO EDMAR	492,72
804432/95	PEREIRA DA SILVA JUSCELINO	246,36
804432/95	PEREIRA ISIDRO	184,77
804432/95	PEREYRA DA SILVA NICANOR	1.225,65
804432/95	PETRUF HECTOR ENRIQUE	307,95
804432/95	PETRY BLASIO	492,72
804432/95	PIÑEYRO OSCAR	615,90
804432/95	PIRES JOSE RAMON	307,95
804432/95	PODKOWA CASIMIRO JUAN	492,72
804432/95	POLTANCEW EMILIO LADISLAO	615,90
804432/95	PORTOLAN ENIO	492,72
804432/95	PORTOLAN JOSE	923,86
804432/95	PRESTES OSCAR	615,90
804432/95	PRYTULA BASILIO	307,95
804432/95	RABE ARNOLDO ALFREDO	923,86
804432/95	RACINECK ADOLFO	307,95
804432/95	RADAELLI TEODORO	153,98
804432/95	RAINEK MIGUEL	554,31
804432/95	RAMIREZ ANTONIO	184,77
804432/95	RAMIREZ JESUS	1.225,65
804432/95	RAMIREZ MARIO	1.225,65
804432/95	REINEK GERMAN	1.225,65
804432/95	REIS JACINTO OSCAR	338,75
804432/95	RESKE GERMAN	246,36
804432/95	REVAK JUAN MIGUEL	184,77
804432/95	RIVELLI JOSE LUIS	431,13
804432/95	RIVERO MOISES	246,36
804432/95	RIVEROS CARLOS	184,77
804432/95	ROCATTO EMILIO ARTURO	246,36
804432/95	RODRIGUEZ FLORENCIA	307,95
804432/95	RODRIGUEZ JUAN DOMINGO	277,16
804432/95	RODRIGUEZ JUAN RAMON	554,31
804432/95	RODRIGUEZ LAURENTINO	184,77
804432/95	RODRIGUEZ SALVADOR	184,77
804432/95	RODRIGUEZ SEBASTIAN	184,77
804432/95	ROJAS ADOLFO	431,13
804432/95	ROJAS OSCAR	461,93
804432/95	ROLI OSVALDINI	585,11
804432/95	ROSA DARCI	615,90
804432/95	ROZAZ GUMERCINDA	307,95
804432/95	SAJCZYSCYN PEDRO TEODORO	184,77
804432/95	SAJCZYSZYN ALEJANDRO	1.225,65
804432/95	SAJCZYSZYN JOSE ANTONIO	1.225,65
804432/95	SANCHES MARTIN	554,31
804432/95	SCHEIET OTO	708,29
804432/95	SCHELEST FRANCISCO	800,68
804432/95	SCHLINKE EVALDO	615,90
804432/95	SCHMEK GUSTAVO	369,54
804432/95	SCHMEK JORGE EGON	615,90
804432/95	SCHMIDT EDUARDO	1.225,65
804432/95	SCHONINGER ARTURO	1.225,65
804432/95	SCHUH MIGUEL ENRIQUE	615,90
804432/95	SCHWANTS ELISEO	554,31
804432/95	SCHWARTZ JOSE FRANCISCO	246,36
804432/95	SEPE FERNANDO	474,25
804432/95	SILVA ARMANDO	431,13
804432/95	SILVA CARLOS	184,77
804432/95	SILVEIRA ARTHUR DANIEL	492,72
804432/95	SOBOVOI CARLOS FRANCISCO	246,36
804432/95	SOCHTIG TEODORO ANGEL	492,72
804432/95	SOCHTIG TEODORO LEOPOLDO	615,90
804432/95	SOROKA JACOBO	246,36
804432/95	SOSA ARNOLDO	277,16
804432/95	SOSA OLIVIO	307,95
804432/95	SOSA VICTOR	307,95
804432/95	SOWA ADAN ARTURO	1.225,65
804432/95	STAUDT ALCINDO	1.108,63
804432/95	SUIREZEZ PAUBLO	431,13
804432/95	TARON ERNESTO EGON IVO	369,54
804432/95	TICHANOWSKI ALEJANDRO	1.225,65
804432/95	TRAMPUCH DORIVAL	431,13
804432/95	UJEIKA ANTONIO	1.047,04
804432/95	VERDUN EDELMIRO	431,13
804432/95	VIERA ADAN GERONIMO	246,36
804432/95	VIERA RAMON	431,13
804432/95	VIÑASKI JUAN VALENTIN	615,90
804432/95	WACZKIEWICZ CONSTANTE	246,36
804432/95	WALDOW WERNO	431,13
804432/95	WEISS CARLOS ADOLFO	615,90
804432/95	WERMUTH HERNAN	184,77
804432/95	WIEBELLING ROBERTO ILDO	307,95
804432/95	WILKOMM WILLIBALDO	492,72
804432/95	WINTONIUK AGUSTIN	615,90
804432/95	WOSQUIEN NELSON DANIEL	739,09
804432/95	YANKE LUIS JORGE	1.225,65
804432/95	YANZ BENDOLIN	338,75
804432/95	YREPA REGINO	615,90
804432/95	ZAIKOSKI MIGUEL ANGEL	677,50
804432/95	ZAPAJA ANTONIO LUIS	677,50
804432/95	ZIEMNICZAK LEONARDO ERNESTO	431,13
804432/95	ZWIRTS SENO ANTONIO	424,97
	TOTAL	153.999,02

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 424/97

Suspéndese la aplicación de la Resolución Nº 357/96, para los Subdistribuidores de Gas Licuado de Petróleo Indiluido por Redes, cuya área de servicio comprende la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 28/2/97

VISTO el Expediente Nº 1950 del Registro de ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), las disposiciones de la Ley Nº 24.076, los Decretos Nº 1738/92 y 2255/92 y las Resoluciones ENARGAS Nº 35/93, 317/96 y 357/96, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) dictó la Resolución 317 de fecha 10 de mayo de 1996, por la que se autorizó a los Subdistribuidores cuya área de servicio comprende la Provincia de Buenos Aires, a trasladar a sus usuarios los mayores costos originados por la aplicación del Fondo Especial para Obras de Gas, previsto en el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 9266 y sus modificatorias.

Que con posterioridad a dicha Resolución, la Provincia de Buenos Aires dictó la Ley Nº 11.801/96 y el Decreto 2634/96.

Que dicho Decreto estableció en su artículo 3º) que los Subdistribuidores habilitados como tales conforme a la Ley 24.076 y sus reglamentarias, tenían las mismas obligaciones respecto a sus usuarios directos que los establecidos en la Ley 8474 para quienes facturen por primera vez gas licuado o gas natural en el ámbito de la provincia.

Que en consecuencia el ENARGAS dictó la Resolución ENARGAS Nº 357/96 —modificatoria de la Resolución Nº 317/96— autorizando a los Subdistribuidores cuya área de servicio comprende la Provincia de Buenos Aires a aplicar en la facturación a emitir a partir del 1º de agosto de 1996 a sus usuarios, excluidos los usuarios industriales y usinas eléctricas, el adicional en concepto de Fondo Especial para Obras de Gas previsto en el Artículo 2º de la Ley de la Provincia de Buenos Aires Nº 8474 y sus modificatorias.

Que en fecha 17 de octubre de 1996, la COMPAÑIA DE GAS DE LA COSTA S. A. —uno de los Subdistribuidores existentes en la Provincia de Buenos Aires— remitió al ENARGAS solicitando autorización para proceder a recuperar lo pagado en concepto de impuesto al gas desde el 1º de agosto de 1996 en adelante.

Que ese pedido se basa en una nota que le remitiera el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO de la Provincia de Buenos Aires (EPRE), por la que le comunicó que el artículo 3º del Decreto 2634/96 comprende a los Subdistribuidores de Gas Licuado de Petróleo.

Que ante tal comunicación esta Autoridad Regulatoria envió al EPRE la NOTA ENRG GDyE Nº 0407 (fs. 88/90) solicitándole que revea tal interpretación, por considerar que su puesta en práctica generaría un perjuicio económico y un tratado discriminatorio respecto de los Subdistribuidores de GLP indiluido por redes de la Provincia de Buenos Aires, autorizados por el ENARGAS.

Que al día de la fecha el EPRE no ha dado respuesta a lo requerido mediante la nota mencionada en el párrafo anterior.

Que por todo lo expuesto se torna imprescindible el dictado de una norma que suspenda la aplicación de la Resolución ENARGAS N° 357 del 22 de agosto de 1996, para los Subdistribuidores de Gas Licuado de Petróleo Indiluido por Redes, cuya área de servicio comprende la Provincia de Buenos Aires, hasta tanto el ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGETICO de la Provincia de Buenos Aires disponga nuevas medidas a su respecto y que —consecuentemente— les autorice a aplicar lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 317 —excluido su Anexo I— a partir del 1° de agosto de 1996, por el período en que se mantenga la suspensión de la Resolución mencionada en primer término.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52 incisos b) y d) de la Ley 24.076 y su Reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Suspéndase la aplicación de la Resolución ENARGAS N° 357 del 22 de agosto de 1996, para los Subdistribuidores de Gas Licuado de Petróleo Indiluido por Redes, cuya área de servicio comprende la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2° — Autorízase a que los Subdistribuidores referidos en el artículo precedente, apliquen lo dispuesto en la Resolución ENARGAS N° 317 —excluido su Anexo I— a partir del 1° de agosto de 1996 y hasta tanto se mantenga la suspensión de la aplicación de la Resolución ENARGAS N° 357.

Art. 3° — El recupero del impuesto provincial pagado en el período comprendido entre el 1° de agosto de 1996 y la fecha de vigencia de esta Resolución, se efectuará de acuerdo a la metodología que como Anexo I se acompaña a la presente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Raúl E. García. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Formica.

ANEXO I

Metodología para recuperar de los usuarios de Subdistribuidores de Gas Licuado de Petróleo de la Provincia de Buenos Aires los mayores costos originados por la aplicación de la Ley N° 11.801 (Fondo Especial para Obras de Gas) y el Decreto N° 2634/96.

1) Los subdistribuidores de gas licuado de petróleo deberán informar al ENARGAS el monto que el Distribuidor le ha facturado al Subdistribuidor por aplicación del Fondo Especial para Obras de Gas (Ley N° 10.801) durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 1996 y la fecha de notificación de la presente resolución, dentro de los 5 (CINCO) días de producida dicha notificación.

2) Los subdistribuidores de gas licuado de petróleo deberán informar mensualmente al ENARGAS el monto que el Distribuidor le ha facturado al Subdistribuidor por aplicación del Fondo Especial para Obras de Gas (Ley N° 10.801) con posterioridad a la fecha de notificación de la presente resolución y dentro de los 10 (diez) días siguientes al de vencimiento de cada mes calendario.

3) Los informes requeridos en el punto (1) y (2) deberán indicar N° de factura, fecha (día, mes y año), importe, fecha de pago (día, mes y año) y N° de recibo.

3) Los montos determinados en los puntos (1) y (2) deberán ser recuperados en función de los montos totales facturados por el Subdistribuidor en dichos períodos y aplicados a cada uno de sus clientes en proporción al importe total de sus respectivas facturas correspondientes al período recuperado.

4) Dicho recupero deberá ser incluido en una línea separada, dentro de la factura al cliente con la leyenda "RECUPERO IMPUESTO PROVINCIAL LEY N° 11.801 - RES. ENARGAS N° ... "

5) Los subdistribuidores de gas licuado de petróleo deberán contabilizar por separado las facturaciones del recupero citadas en el punto anterior, discriminando por tipo de usuario y turnos de facturación.

6) Finalizado el año calendario, y teniendo en consideración la contabilización descripta en el punto anterior, se deberá efectuar un balance entre lo facturado por el Subdistribuidor como "RECUPERO DEL IMPUESTO PROVINCIAL LEY N° 11.801 - Res. ENARGAS N° ..." y LO EFECTIVAMENTE PAGADO. LA DIFERENCIA que surja de la presente metodología deberá informarse al ENARGAS, dentro de los 5 (CINCO) días de finalizado dicho año calendario, indicando:

a) Mes/Año - Facturación.

b) Turno de Facturación.

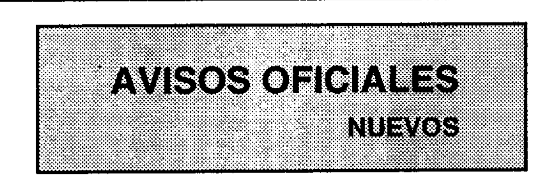
c) Tipo de Usuario.

d) Importe facturado en concepto de recupero,

e) Importe pagado al Distribuidor en concepto de Impuesto Ley 11.801.

f) Diferencia entre los importes correspondientes al punto (d) y (e).

7) Las diferencias que surjan como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el punto (6), deberá incluirse en el recupero correspondiente a la facturación del segundo mes siguiente al de vencimiento del año calendario.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 239/97

S/finalización funciones y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Región Nº 4.

Bs. As., 7/3/97

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, la Región Nº 4 propone dar por finalizadas las funciones de Jefe de la División Jurídica "D", que le fueran asignadas oportunamente al abogado D. Eduardo Angel RUSSO y designar en el carácter de Jefa Interina de la citada División, a la Abogada Da. Susana SANCHO de WAISSMAN.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona V Metropolitana y de la Subdirección General de Coordinación Regional.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 2º de la Resolución Nº 1098 del 13 de noviembre de 1996, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe de la División Jurídica "D" dependiente de la Región Nº 4, que le fueran asignadas oportunamente al Abogado D. Eduardo Angel RUSSO (Legajo Nº 20.882/10).

ARTICULO 2º — Asignar al funcionario mencionado en el artículo precedente, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 1, Jefe de División de 1ª), la Función 3 (Asesor Ppal. de 2ª) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario vigente en el Organismo, en virtud de lo establecido en el punto 3.2. del artículo 56 del Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Trasladar al abogado D. Eduardo Angel RUSSO al Departamento Contencioso Judicial.

ARTICULO 4º — Trasladar a la Abogada Da. Susana SANCHO de WAISSMAN (Legajo Nº 26.021/14) a la División Jurídica "D" dependiente de la Región Nº 4.

ARTICULO 5º — Designar en el carácter de Jefa Interina de la División Jurídica "D" de la Región Nº 4, a la Abogada Da. Susana SANCHO de WAISSMAN.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Subdirector General, Subdirección General de Coordinación Regional a/c. Dirección General.

e. 12/3 Nº 179.518 v. 12/3/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 240/97

S/rotación de jefaturas en jurisdicción de la Región Mendoza.

Bs. As., 7/3/97

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Mendoza propone la rotación entre las Jefaturas de los Distritos San Rafael y General Alvear.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona I - Córdoba y de la Subdirección General de Coordinación Regional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 2º de la Resolución Nº 1098 del 13 de noviembre de 1996, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Efectuar la rotación entre las Jefaturas de los Distritos San Rafael y General Alvear de la Región Mendoza, en el carácter que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA ORIGEN	DESTINO	CARACTER
D. Roberto FREIRE LIZAN (legajo Nº 18.392/50)	Distrito San Rafael	Distrito General Alvear	Jefe Titular "en comisión"
Cont. Púb. D. Bartolomé Eliseo SILVA (legajo Nº 32.885/83)	Distrito General Alvear	Distrito San Rafael	Jefe Interin "en comisión"

ARTICULO 2º — Las comisiones a que se hace referencia en el artículo precedente deben ser consideradas por el término de SESENTA (60) días, estableciéndose que al vencimiento del plazo de las mismas y de no formularse objeciones a su desempeño, los funcionarios mencionados pasarán a pertenecer a la dotación permanente de las Unidades de Estructura de destino, debiendo continuar en el ejercicio de las funciones de Jefe Interino o Titular, según corresponda, de las citadas Unidades.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Subdirector General, Subdirección General de Coordinación Regional a/c. Dirección General.

e. 12/3 Nº 179.507 v. 12/3/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Resolución Nº 44/97

Bs. As., 3/3/97

VISTO el Expediente Nº 558-0001094/96, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto Nº 1069 de fecha 23 de septiembre de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CGT), ha realizado un cese general de actividades durante los días 26 y 27 de septiembre y 26 de diciembre de 1996.

Que a través del Decreto Nº 1069 de fecha 23 de septiembre de 1996 y del Decreto Nº 1627 de fecha 23 de diciembre de 1996, se instrumentaron las medidas tendientes a mantener la normal prestación de los servicios de transporte público por automotor de pasajeros y de cargas, como así también el transporte metropolitano ferroviario de superficie y subterráneo en general, de jurisdicción nacional, durante la fecha en que se llevó adelante la medida de fuerza mencionada.

Que los mencionados decretos fueron dictados con el objeto de proveer una adecuada prestación del servicio de transporte en sus diversas manifestaciones, procediéndose a garantizar la seguridad de las personas y de los bienes, previendo la compensación de eventuales lesiones y daños que pudieran producirse entre las DOCE (12) horas anteriores y las DOCE (12) posteriores a la conclusión del cese general de actividades dispuesto, esto es desde la CERO (0) hora del día 26 de septiembre de 1996 hasta las DOCE (12) horas del 28 del mismo mes y año.

Que finalizadas las medidas de fuerza, se han presentado ante la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO dependiente de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS las denuncias de daños sufridos durante el período determinado por los Decretos Nos. 1069/96 y 1627/96.

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 1069/96 y el Artículo 6º del Decreto Nº 1627/96, a los fines de la consideración de toda denuncia por daños y perjuicios o accidente emergentes de la prestación de los servicios mencionados, se deberá constituir un Tribunal Arbitral compuesto de DOCE (12) vocales, DOS (2) en representación de las empresas de autotransporte de pasajeros, DOS (2) en representación de los concesionarios del transporte metropolitano ferroviario y subterráneo, DOS (2) en representación del autotransporte de cargas y SEIS (6) en representación del ESTADO NACIONAL, el cual será presidido por señor Secretario de Obras Públicas y Transporte.

Que en virtud del dictado del Decreto Nº 1154 de fecha 10 de octubre de 1996, corresponden al señor Secretario de Obras Públicas y Transporte las facultades contenidas en los Decretos Nos. 1069/96 y 1627/96.

Que como surge de las constancias del expediente del VISTO se han cursado notas invitando a designar representantes a los sectores mencionados en el Artículo 6º del Decreto Nº 1069/96, los que han designado los representantes que les corresponden.

Que por aplicación del principio de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites, del que se nutre el procedimiento administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º apartado b) de la Ley Nº 19.549, resulta procedente el tratamiento en forma conjunta de las reclamaciones realizadas por los daños sufridos con motivo de las medidas de fuerza de fechas 26 y 27 de septiembre y 26 de diciembre de 1996.

Que el presente acto se emite de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 1069/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Constitúyase el Tribunal Arbitral a los fines dispuestos por el Artículo 6º del Decreto Nº 1069/96, el que estará integrado de la siguiente forma:

En representación de las empresas de autotransporte público de pasajeros, Doctor Claudio MONTES DE OCA, D.N.I. Nº 14.935.852 y señor Pascual GIAMMARCO, L.E. Nº 4.263.544.

En representación de los concesionarios del transporte metropolitano, ferroviario y subterráneo, Ingeniero Gustavo Luis MANSILLA, D.N.I. Nº 13.374.547 y Doctor Eduardo Antonio MEROLA, D.N.I. Nº 4.543.990.

En representación del autotransporte de cargas, Doctora Patricia ARIAS, D.N.I. Nº 16.844.548 y Doctor Lucio Jorge ZEMBORAIN, D.N.I. Nº 13.214.864.

En representación del ESTADO NACIONAL, Doctor Marcelo TESTONI, D.N.I. Nº 12.976.343; Doctor Osvaldo SISELES, L.E. Nº 4.553.223; Contador Héctor MOLINA, D.N.I. Nº 14.516.438; Ingeniero Sergio BOUZA, D.N.I. Nº 11.837.984; Licenciado Hugo DALBOSCO, D.N.I. Nº 11.038.214; Doctor Gastón ASTESIANO, D.N.I. Nº 21.483.954.

ARTICULO 2º — Delégase la presidencia del Tribunal Arbitral en el señor Subsecreatario de Transporte Metropolitano y de Larga Distancia, Doctor Armando Norberto CANOSA, D.N.I. Nº 13.699.264.

ARTICULO 3º — El tribunal gozará de amplias facultades instructorias debiendo resolver las denuncias presentadas en un plazo de TREINTA (30) días a contar desde la fecha de constitución del mismo.

Las decisiones del Tribunal Arbitral serán impugnables a través de los recursos administrativos establecidos por el Reglamento Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1752/72 (t.o. 1991).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Ing. ARMANDO DANIEL GUIBERT, Secretario de Obras Públicas y Transporte.

e. 12/3 Nº 179.317 v. 12/3/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Jorge Osvaldo BORELLI (C.I.P.F. Nº 4.292.651); Miguel UCHITEL (C.I.P.F. Nº 930.032) y a Jorge David ARIAS (C.I.P.F. Nº 3.952.058) que en el sumario Nº 530 - Expediente Nº 100.651/82 instruido a diversas personas físicas por su actuación en LA LIBERAL CAJA DE CREDITO COOPERATIVA LIMITADA (en liquidación), de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley Nº 21.526, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final Nº 9 del 7.1.97 que impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41 incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526: al señor Jorge Osvaldo BORELLI multa de $ 653.000 (pesos seiscientos cincuenta y tres mil) e inhabilitación por 21 (veintiún) años; al señor Miguel Uchitel multa de $ 549.000 (pesos quinientos cuarenta y nueve mil) e inhabilitación por 18 (dieciocho) años y al señor Jorge David Arias multa de $ 28.000 (pesos veintiocho mil) e inhabilitación por 1 (un) año. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer los recursos previstos en el artículo 42 de dicha Ley. Publíquese por tres días.

e. 12/3 Nº 179.329 v. 14/3/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 13922 26/2/97. Ref.: Comunicación "B" 6117. FE DE ERRATAS.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Comunicamos a Uds. que en la Comunicación "B" 6117 el funcionario que debe figurar en el extremo inferior izquierdo es Alejandro Guillermo Henke, Gerente Departamental.

e. 12/3 Nº 179.331 v. 12/3/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Alberto Osvaldo CONVERTI (C.I.P.F. Nº 2.871.784 - L.E. Nº 6.671.549) que en el sumario Nº 625 - Expediente nº 102.061/87 instruido al BANCO ARGENTARIA S.A. (en liquidación) y a diversas personas físicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley Nº 21.526, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final Nº 458 del 27.11.96 que le impone al señor Alberto Osvaldo CONVERTI en los términos de los incisos 3) y 5) del artículo 41 de la Ley Nº 21.526 una multa de $ 465.000 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil) e inhabilitación por 14 (catorce) años. El importe de la multa impuesta deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha ley. Publíquese por tres días.

e. 12/3 Nº 179.332 v. 14/3/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 231/97

Designación de Representante del Fisco Nacional (DGI) para actuar en juicios universales y para pedir y tramitar quiebras en jurisdicción de la Región Nº 8.

Bs. As., 5/3/97

VISTO las necesidades funcionales de la Región Nº 8, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las mismas resulta necesario designar Representante del FISCO NACIONAL para actuar en juicios universales ante los Tribunales de dicha jurisdicción.

Que entre las facultades con que cuenta esta Dirección General se encuentra la de pedir y tramitar la quiebra de los contribuyentes y/o responsables que no hubiesen ingresado los tributos y/o contribuciones correspondientes.

Que la Región Nº 8 ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Dirección de Zona V Metropolitana y de la Subdirección General de Coordinación Regional.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 96 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º, 5º, 6º y 9º de la citada Ley procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Desígnase a la Abogada de la Región Nº 8 Perla Silvia MARINELLI (Legajo Nº 90.563/40), para que actúe como representante del FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) en los juicios universales que tramitan por ante los Tribunales de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, cuando la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA tenga que comparecer ante aquellos a fin de obtener el reconocimiento y cobro de impuestos o contribuciones, su actualización, recargos, intereses resarcitorios y punitorios, multas o por cualquier otra causa relacionada con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes a su cargo y/o de los aportes y/o contribuciones de carácter previsional, éstos últimos en función de las competencias asignadas al Organismo por el Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993, ratificado por el Artículo 22 de la Ley Nº 24.447.

ARTICULO 2º. — Facultar a la letrada mencionada en el Artículo 1º para que pida y trámite las quiebras de los contribuyentes y/o responsables que les sean encomendadas.

ARTICULO 3º . — La representante del Fisco Nacional no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

ARTICULO 4º. — Sin perjuicio de la facultad de esta Dirección General para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección de Zona V Metropolitana y/o el Jefe de la Región Nº 8.

ARTICULO 5º. — La representación judicial que se atribuye en esta Resolución no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del Fisco Nacional en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 6º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Subdirector General Subdirección General de Cobro Nación Regional a/c. Dirección General.

e. 12/3 Nº 179.337 v. 12/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Graciela Alicia ZACCAGNINI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal. 6 de marzo de 1997. — Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.

e. 12/3 Nº 179.170 v. 14/3/97

NOTA: La publicación debera efectuarse por tres (3) días hábiles

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

Se cita a los interesados que abajo se identifican para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en la causa sumarial que se tramitan por ante la sección sumarios de la Aduana de Córdoba sita en calle Buenos Aires Nº 150/160 centro de la ciudad de Córdoba C.P. 5000 a presentar su defensa y ofrecer pruebas (art. 1101 C.A.) por las presuntas infracciones que se le imputan, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 C.A.) deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A. se notifica que se podrá acogerse al beneficio extintorio de los arts. 930 y 932 del C.A.: Fdo.: Cr. NESTOR H. GOMEZ a/c Administración Aduana de Córdoba.

CAUSANTE	REG.	SUMARIO	ART/S.	MULTA MIN.
OESTE AUTOMOTORES	27724-6/8	SA17-95-303	954 b)	$ 12.172,52
OESTE AUTOMOTORES	"	SA17-95-304	"	$ 12.172,52
OESTE AUTOMOTORES	"	SA17-95-305	"	$ 12.172,52
OESTE AUTOMOTORES	"	SA17-95-307	"	$ 60.638,89
OESTE AUTOMOTORES	"	SA17-95-308	"	$ 12.172,52
OESTE AUTOMOTORES	"	SA17-95-309	"	$ 12.172,52
OESTE AUTOMOTORES	"	SA17-95-310	"	$12.172,52
OESTE AUTOMOTORES	"	SA17-95-312	"	$ 13.633,99
OESTE AUTOMOTORES	"	SA17-95-313	"	$ 12.172,52
HIERCOR S.A.	17403-6/1	SA17-95-051	954 a)	$ 4.067,99
HIERCOR S.A.	"	SA17-95-052	"	$ 4.666,11
HIERCOR S.A.	"	SA17-95-053	"	$ 1.831,85

e. 12/3 Nº 179.304 v. 12/3/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 173/97

Expediente ENRE Nº 1452/95

Bs. As., 4/3/97.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 52.544,00) equivalente a 640.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, por infracciones a la seguridad pública - 320 anomalías - que implican incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley Nº 24.065 y en el artículo 25 inciso m) de su Contrato de Concesión; 2) El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente. Todo lo dispuesto en este artículo bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia, firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente; 4) "EDELAP S.A.", deberá proceder a la inmediata normalización de las anomalías pendientes de solución e informará circunstanciadamente acerca del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo dentro de los sesenta días corridos de notificada la presente Resolución; 5) Instruir a "EDELAP S.A." para que de inmediato proceda conforme lo prescripto por el Artículo 6º inciso b) del Reglamento de Suministro respecto de las 12 anomalías en las que se ha acreditado el incumplimiento por parte de los usuarios de lo dispuesto por el Artículo 2º inciso d) del Reglamento citado, e informará circunstanciadamente acerca del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo dentro de los sesenta días corridos de notificada la presente Resolución; 6) Notifíquese a "EDELAP S.A." con copia del dictamen legal y técnico. Fdo. ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

e. 12/3 Nº 179.382 v. 12/3/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 158/97

Expediente ENRE Nº 2010/96

Bs. As., 4/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Duplicar las sanciones impuestas por la Resolución ENRE Nº 646/96 a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, conforme al detalle del Anexo a la presente resolución. En consecuencia, al importe de la penalidad establecido en la Resolución ENRE Nº 646/96 debe adicionarse el de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($ 31.985,60); 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EPE Santa Fe"; 3) Notifíquese a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" y a CAMMESA. — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 12/3 Nº 179.385 v. 12/3/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 159/97

Expediente ENRE Nº 2146/96

Bs. As., 4/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Duplicar las sanciones impuestas por la Resolución ENRE Nº 648/96 a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, conforme al detalle del Anexo a la presente resolución. En consecuencia, al importe de la penalidad establecido en la Resolución ENRE Nº 648/96 debe adicionarse el de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 47.432,65); 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EPE Santa Fe"; 3) Notifíquese a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" y a CAMMESA. — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 12/3 Nº 179.390 v. 12/3/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 160/97

Expediente ENRE Nº 2369/96

Bs. As., 4/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Duplicar las sanciones impuestas por la Resolución ENRE Nº 812/96 a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, conforme al detalle del Anexo a la presente Resolución. En consecuencia, al importe de la penalidad establecido en la Resolución ENRE Nº 648/96 debe adicionarse el de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 23.380,22); 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPE Santa Fe; 3) Notifíquese a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" y a CAMMESA. — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 12/3 Nº 179.392 v. 12/3/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 161/97

Expediente ENRE Nº 2747/96

Bs. As., 4/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar al "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 734,69) correspondiente al mes de setiembre de 1996, por incumplimiento a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II de la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EPEN"; 3) Notifíquese al "ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN" y a CAMMESA. — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 12/3 Nº 179.393 v. 12/3/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 165/97

Expediente ENRE Nº 1437/95

Bs. As., 4/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A.", por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente resolución, de conformidad con lo que se establece en los siguientes incisos: a) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno los dos (2) usuarios individualizados a fojas 201, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.1. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar conexiones; b) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los cincuenta y cinco (55) usuarios individualizados a fojas 202/204, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, correspondiente a incumplimientos a los plazos estipulados para la solución de reclamos por errores de facturación; c) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los cinco (5) usuarios individualizados a fojas 205, la suma que resulte de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.4. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar las rehabilitaciones; d) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno los treinta y dos (32) usuarios individualizados a fojas 206/207, una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por cada uno de ellos, (por incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 4.1. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); e) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los cinco (5) usuarios individualizados a fojas 211, una multa equivalente al 50 % del monto de la facturación objeto del reclamo, (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); f) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 (obligaciones en cuanto a la prestación del servicio) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 204.000 kWh equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA ($ 16.748,40.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) respecto a 34 casos) del Reglamento de Suministro, la cual deberá abonar de la siguiente manera: I) acreditar a los usuarios individualizados a fojas 212/213, respectivamente, 1.000 kWh a cada uno de ellos, equivalentes a PESOS OCHENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 82,10.-) para cada uno; II) depositar de conformidad con lo establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 13.957.-) equivalente a 170.000 kWh, en la cuenta abierta a tal fin, dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; g) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 200.000 kWh equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 16.420.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93, la cual deberá ser depositada de conformidad con lo establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, en la cuenta abierta a tal fin, dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; 2) Los pagos a los usuarios a que se refiere el artículo precedente deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDELAP S.A." a los usuarios involucrados, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 165/97"; 3) "EDELAP S.A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 precedente, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, con certificación de su auditor externo, o Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo; 4) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENRE copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora de la documentación respaldatoria de los depósitos a que se refiere el artículo 1 incisos f) apartado II) y g) precedente dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente; 5) Notifíquese a "EDELAP S.A.". — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

e. 12/3 Nº 179.395 v. 12/3/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 167/97

Expediente ENRE Nº 1362/95

Bs. As., 4/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A.", por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente resolución, de conformidad con lo que se establece en los siguientes incisos: a) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno los dos (2) usuarios individualizados a fojas 320, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.1. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar conexiones; b) "EDELPA S.A." abonará directamente a cada uno de los noventa y dos (92) usuarios individualizados a fojas 306/310, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, correspondiente a incumplimientos a los plazos estipulados para la solución de reclamos por errores de facturación; c) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los cuatro (4) usuarios individualizados a fojas 311, la suma que resulte de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.4. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, por incumplimiento a los plazos estipulados para efectuar las rehabilitaciones; d) "EDELAP S.A." abonará directamente a cada uno de los veinticinco (25) usuarios individualizados a fojas 321 y 322, una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por cada uno de ellos, (por incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 4.1. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); e) "EDELPA S.A." abonará directamente a cada uno de los doce (12) usuarios individualizados a fojas 312, una multa equivalente al 50 % del monto de la facturación objeto del reclamo, (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); f) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 (obligaciones en cuanto a la prestación del servicio) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 396.000 kWh equivalente a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE CON SESENTA CENTAVOS ($ 32.511,00.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del «Contrato de Concesión (respecto 24 casos) y los artículos 3º inciso c) (respecto a 42 casos) y 4º inciso b) del Reglamento de Suministro, la cual deberá abonar de la siguiente manera: I) acreditar a los usuarios individualizados a fojas 313/315, 323 y en el cuadro conexiones del anexo a la presente resolución, respectivamente, 1.000 kWh a cada uno de ellos, equivalentes a PESOS OCHENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 82,10.-); II) depositar de conformidad con lo establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y TRES ($ 27.093.-) equivalente a 330.000 kWh, en la cuenta abierta a tal fin, dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; g) Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 200.000 kWh equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 16.420.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93, la cual deberá ser depositada de conformidad con lo establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, en la cuenta abierta a tal fin, dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; 2) Los pagos a los usuarios a que se refiere el artículo precedente deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDELAP S.A." a los usuarios involucrados, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 167/97"; 3) "EDELAP S.A." deberá reintegrar a cada uno de los dos (2) usuarios, individualizados en el cuadro conexiones del anexo a la presente resolución, los importes percibidos en exceso, que allí se indican, en relación a la correcta aplicación del cuadro tarifario, en los términos del artículo 4º inciso l) del Reglamento de Suministro; 4) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 precedentes, dentro de los noventa días corridos contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución, con certificación de su auditor externo, o Contador Público Nacional con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo; 5) "EDELAP S.A." deberá entregar al ENRE copia formada por representante o apoderado de la distribuidora de la documentación respaldatoria de los depósitos a que se refiere el artículo 1 incisos f) apartado II) y g) precedente dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente; 6) Notifíquese a "EDELAP S.A.". — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 12/3 Nº 179.396 v. 12/3/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 166/97

Expediente ENRE Nº 1420/95

Bs. As., 4/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "TRANSNOA S.A." en la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 23.693,23) correspondiente al mes de agosto de 1995, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación

de venta de "TRANSNOA S.A."; 3) Notifíquese a "TRANSNOA S.A." y a CAMMESA. — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 12/3 Nº 179.397 v. 12/3/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 171/97

Expediente ENRE Nº 2262/95

Bs. As., 4/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Duplicar las sanciones impuestas por la Resolución ENRE Nº 741/96 a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, conforme al detalle del Anexo a la presente Resolución. En consecuencia, al importe de la penalidad establecido en la Resolución ENRE Nº 648/96 debe adicionarse el de PESOS CINCO MIL TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 5.036,54); 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EPE Santa Fe; 3) Notifíquese a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE SANTA FE" y a CAMMESA. — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 12/3 Nº 179.398 v. 12/3/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 168/97

Expediente ENRE Nº 3273/97

Bs. As., 4/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Ajustar el Canon Mensual a abonar a "YACYLEC S.A." en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (U$S 2.599.344,42), para el período 01 de marzo de 1997 al 31 de agosto de 1997 de conformidad con los valores de los conceptos establecidos en el Anexo a la presente resolución de la que forma parte integrante; 2) Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, a "YACYLEC S.A.", a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

e. 12/3 Nº 179.399 v. 12/3/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 172/97

Expediente ENRE Nº 1366/95

Bs. As., 4/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", por los incumplimientos a que se refieren los considerandos de la presente Resolución, de conformidad con lo que se establece en los incisos siguientes: a) "EDENOR S.A." abonará directamente a cada uno de los cuarenta (40) usuarios individualizados a fojas 429/430, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.3. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, correspondiente a incumplimiento de los plazos estipulados para la solución de Reclamos por errores de facturación; b) "EDENOR S.A." abonará directamente a cada uno de los diez (10) usuarios individualizados a fojas 431, las sumas que resulten de la aplicación de lo prescripto en el punto 5.5.3.4. del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, correspondiente a incumplimientos al plazo estipulado para efectuar las rehabilitaciones; c) "EDENOR S.A." abonará directamente a cada uno de los cuarenta y cuatro (44) usuarios individualizados a fojas 432 y 434/435, una multa equivalente al costo total de la conexión abonada por cada uno de ellos, por incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 4.1 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; d) "EDENOR S.A." abonará directamente a cada uno de los treinta y seis (36) usuarios individualizados a fojas 436/437, una multa equivalente al 50 % del monto de la facturación objeto del Reclamo, (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); e) "EDENOR S.A." abonará directamente a cada uno de los cuatrocientos sesenta y tres (463) usuarios individualizados a fojas 433 y 438/450, una multa equivalente al promedio mensual de los kWh facturados a cada uno de ellos, en los últimos doce (12) meses, actualizados al momento de hacerla efectiva, (por incumplimiento al plazo establecido en el punto 4.4 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión); f) Aplicar a "EDENOR S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.3 (obligaciones en cuanto a la prestación del servicio) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 774.000 kWh equivalente a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTE CENTAVOS ($ 62.926,20.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Contrato de Concesión (respecto a 17 casos) y artículos 3º inciso c) (respecto a 110 casos) y 4º inciso b) (respecto a 2 casos) del Reglamento de Suministro, la cual deberá abonar de la siguiente manera: I) Acreditar a los usuarios individualizados a fojas 451/456, respectivamente, 1.000 kWh a cada uno de ellos, equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($ 81,30); II) Depositar de conformidad con lo establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 52.438,50.-) equivalente a 645.000 kWh, en la cuenta abierta a tal fin dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; g) Aplicar a "EDENOR S.A.", conforme lo dispuesto en el punto 6.7 (preparación y acceso a los documentos y la información) del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa de 200.000 kWh equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 16.260.-) por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93, la cual deberá ser depositada de conformidad con lo establecido en la Resolución ENRE Nº 554/96, en la cuenta abierta a tal fin dentro de los cinco días hábiles administrativos de notificada la presente; 2) Los pagos a los usuarios a que se refiere el artículo precedente deberán efectuarse en la primera facturación que realice "EDENOR S.A." a los usuarios involucrados, a partir de los quince días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto, si el crédito superase el monto de aquella factura, el saldo se acreditará en la siguiente y así sucesivamente hasta su cancelación. En la facturación se consignará el crédito como "Bonificación por multa Res. ENRE Nº 172/97"; e) "EDENOR S.A." deberá reintegrar a los usuarios Sres. José M. Medina cuenta Nº 8500-2056-1815 y Domingo Gianfilippo cuenta Nº 8500-2070-4316, las sumas de $ 2,41 y 1,71 respectivamente, toda vez que las mismas fueron percibidas en exceso por la Distribuidora, en relación a la condición del los mismos respecto al IVA, en los términos del artículo 4º inciso f) del Reglamento de Suministro; 4) "EDENOR S.A." deberá acreditar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 precedentes, dentro de los noventa días corridos a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, con certificación de su auditor externo, o Contador Público Nacional independiente, con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo; 5) "EDENOR S.A." deberá entregar al ENRE copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora de la documentación respaldatoria de los depósitos a que se refiere el artículo 1 incisos f) apartado II) y g) precedentes dentro de los 10 días hábiles de notificada la presente; 6) Notifíquese a "EDENOR S.A.". — Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

e. 12/3 Nº 179.400 v. 12/3/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 174/97

Expediente ENRE Nº 2110/96

Bs. As., 4/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDELAP S.A." con una multa de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCO ($ 4.105.-) equivalentes a 50.000 kWh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, por 25 incumplimientos a sus obligaciones en materia de seguridad pública constatadas en 11 inspecciones; 2) El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado por "EDELAP S.A.", de conformidad con el procedimiento establecido por la Resolución ENRE Nº 554/96, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente, bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDELAP S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados de igual manera; 4) Notifíquese "EDELAP S.A.".— Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

e. 12/3 Nº 179.401 v. 12/3/97

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 176/97

Expedientes MEYOSP Nº 750-002925/96, 750-003639/95 y 750-000182/96.

Bs. As., 4/3/97

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Desestimar el pedido de aplicación de sanciones a "HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A." realizado por la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO por transgresión de las Normas de Manejo de Aguas durante los meses de marzo y abril de 1995 e igual período de 1996; 2) Notifíquese "HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S.A." y a la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO.— Fdo.: ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente.

e. 12/3 Nº 179.402 v. 12/3/97



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor Monti, Néstor Delfor, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2300, Expediente Nº 6.791/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/3 Nº 178.939 v. 13/3/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores AGUIRRE Víctor Félix - MEDIAVILLA BERNALDEZ Julio - PONSETTI Waldemar y ROSALES Juan Carlos, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 044.322/89 Sumario Nº 2350, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1.265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 7/3 Nº 178.927 v. 13/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Roberto Aníbal Etcheverry, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo — Laudo 15/91 — para que dentro de dicho término ser presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º Oficina 5157, Capital Federal.

5 de marzo de 1997. Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 11/3 Nº 179.061 v. 13/3/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Juan Carlos SANCHEZ ROSELL, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º Oficina 5157 Capital Federal.

4 de marzo de 1997.

Fdo. Lic. ROBERTO EIRIZ, Jefe (Int.) Sección Gestión Previsional.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 10/3 Nº 178.984 v. 12/3/97